

815
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LOS SINDICATOS FRENTE AL ESTADO

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

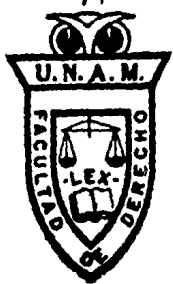
P R E S E N T A

SERGIO RAUL SANCHEZ PACHECO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1992



RECEIVED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MEXICO, D.F.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

México, D. F., 2 de diciembre de 1991.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

El Pasante de Derecho señor SERGIO RAUL -
SANCHEZ PACHECO, ha elaborado en este Seminario, bajo la
dirección de la C. DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la
tesis titulada:

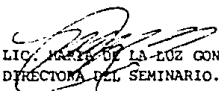
"LOS SINDICATOS FRENTE AL ESTADO"

En consecuencia y cubiertos los requisitos
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales soli-
cito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la
realización de dicho examen.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.

A MI DIRECTORA DE TESIS:

DRA. MA. ELENA MANSILLA MEJIA.

Por su ayuda, orientación y
colaboración otorgadas para la
realización del presente trabajo
jo.

A MI PADRE:

SR. ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ

Porque con sus consejos y cariño, me ha impulsado a seguir superándome. Con cariño y respeto.

A MI MADRE:

SRA. SOLEDAD PACHECO DE SANCHEZ

Por la confianza y amor que siempre me has transmitido. Con cariño y admiración.

A MIS HERMANOS:

Por el apoyo y confianza
que siempre me han dado.

A MIS SOBRINOS:

Porque tengan el carácter
y la fuerza necesarias para
realizar sus metas.

A MIS PROFESORES:

Por su gran labor tan poco reconocida, pero sin la cuál, no habría superación.
Gracias.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:

Por el apoyo y la amistad desinteresada que me han brindado y que nos une aún en los momentos difíciles.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1.- SOCIEDAD Y ESTADO	5
1.1.- Elementos del Estado	13
1.2.- Formas de Poder	25
1.3.- Grupos Sociales y Poder	33
CAPITULO 2.- GRUPOS DE PRESSION	51
2.1.- Sindicatos (características)	51
2.2.- Sindicato y Política; y Sindicato y Partido	59
CAPITULO 3.- SINDICATO Y ESTADO	72
3.1.- Limitaciones Estatales a la Libertad Sindical	72
3.2.- Personalidad Jurídica de los Sindicatos	81
3.3.- Postura Jurídica del Estado Frente al Sindicato	84
3.4.- Política Laboral y Acción Sindical	89
CAPITULO 4.- MOVIMIENTO OBRERO EN MEXICO	93

	PAGINA
4.1.- Sindicalismo Mexicano	93
4.2.- Organizaciones Sindicales (Movimiento Obrero Organizado)	99
4.3.- Sindicatos Independientes	109
4.4.- La Oposición Sindical	112
CONCLUSIONES	118
BIBLIOGRAFIA	123

INTRODUCCION

El tema de los Sindicatos, y en especial de "Los Sindicatos frente al Estado", forma típica de Grupo de Presión, ha venido acaparando la atención no sólo de los juristas y estudiosos del Derecho, sino del pueblo en general, en éstos últimos años, ya que en la sociedad contemporánea, sociedad de masas, surgen fenómenos sociales, económicos y sobre todo políticos, que el Derecho ha reglamentado, pero que en muy pocas ocasiones se ha respetado por parte de los líderes sindicales.

Así, se plantea la cuestión socio-política de los grupos de presión, en particular de los sindicatos, destacando de ésta manera, la detentación de un poder indirecto que tienen al afiliar a un gran grupo humano de trabajadores a sus respectivas organizaciones, los que en ocasiones hacen uso de la fuerza física para lograr la adhesión de grupos, prometiéndoles lo que no está dentro de sus posibilidades, que es ilegal y antijurídica, ya que no es por voluntad propia de los trabajadores a afiliarse a uno ó a ninguna organización sindical.

La dimensión y la problemática de los sindicatos es muy extensa por lo que resulta difícil abarcar todos sus aspectos. Cabe advertir que la denominación de Sindicato es fruto de la doctrina, con el objeto de identificarlos y diferenciarlos de otros grupos de presión.

Es propósito de este trabajo investigar y exponer con objetividad algunas de las causas socio-políticas y las manifestaciones de los derechos e intereses que tienen un carácter colectivo de los grupos de presión ó propiamente hablando de los Sindicatos.

Para cumplir dicho propósito es necesario conocer la realidad social, así como tener presente la tendencia nacional y en ocasiones mundial para dar nacimiento a una nueva concepción de justicia y de organización sindical.

Cabe destacar, que ya no interesa únicamente el derecho a organizarse, sino que es más importante la obtención del derecho a una "Calidad de Vida", es decir, que los grupos de trabajadores se van a afiliar a un Sindicato que luche verdaderamente por el mejoramiento y defensa de sus intereses para la obtención de una mejor vida.

De esta manera, en muchas ocasiones algunos Sindicatos al afiliar grupos de trabajadores a su organización lo hacen con el fin de obtener algún reconocimiento político que dé mayor fuerza política y estabilidad frente a los trabajadores y no precisamente para luchar por los intereses de la clase trabajadora que es quien le dió vida.

Este trabajo, está integrado por cuatro capítulos: En el primero se aborda "La Sociedad y el Estado", desarrollándose ambos elementos por separado con el fin de mostrar claramente que para que exista el Estado, debe nacer antes la Sociedad y ésta formada por la familia que es el grupo primario por excelencia.

En el segundo capítulo, relativo a los "Grupos de Presión, nos referimos en particular al Sindicato, como actor principal, donde se nota más la individualidad de éste grupo de presión que el mismo interés de grupo que le va a dar nacimiento y que son los trabajadores, de igual forma se observa la relación tan íntima que guarda el Sindicato con el Estado al participar al parejo con la política y con los partidos políticos, y en especial con el partido en el gobierno pudiendo constatar en el análisis específico de la realidad nacional, dada la correlación de fuerzas que existen actualmente en el país, y de la cuál el movimiento obrero forma la parte medular.

En el tercer capítulo: "Sindicato y Estado", se resalta el sistema jurídico, se abordan instituciones y figuras de Derecho que buscan impulsar la iniciativa de los individuos y de los grupos para actuar en defensa de sus intereses, haciendo la exposición de la labor del Estado para proteger al Sindicato y no dejar en estado de indefensión al trabajador.

En el cuarto capítulo: "Movimiento Obrero en México";

se destaca que el sindicalismo Mexicano tiene su aprobación y nacimiento en nuestra Carta Magna, regulando la defensa de los intereses de la clase trabajadora, por medio de éstas organizaciones reconocidas y aprobadas por el Estado las que juegan un papel importante en la estabilidad de la paz social. Cabe hacer mención de que no todos los sindicatos que existen en el país están plenamente reconocidos, pero ésto no quiere decir que no tengan importancia, ya que la tienen en menor escala y con más restricciones que los organizados y reconocidos.

C A P I T U L O I

SOCIEDAD Y ESTADO

Para hacer un análisis de los elementos del Estado, debemos referirnos primeramente a lo que es una Sociedad y a lo que es el Estado, ya que es necesario tener una definición clara de ellos, y posteriormente continuar con el análisis en forma directa de dichos elementos.

Al abordar el tema de la Sociedad, en breve trataremos de explicar cuál es el vínculo que une a los hombres de un conglomerado ó grupo, es decir, a que es debida la existencia de la Sociedad.

Existen cuatro teorías que tratan de dar solución a nuestro problema y son: La tesis contractualista de Rousseau; La tesis organicista de Spencer; la tesis ecléctica de Fouillée; y por último "La tesis naturalista de Aristóteles, la cuál tomaremos en éste trabajo, ya que es una de las más acertadas, en la que se expone que el hombre es un "ZON POLITIKON", un animal político, lo humano sólo se da en Sociedad" (1). Al individuo aislado no le es fácil sobrevivir, necesariamente ha de agruparse para lograr la satisfacción de sus necesidades.

(1).- López, R.F., "Introducción a la Sociología", 28ª edición, Porrúa, México, D.F., 1979, pp. 58.

La agrupación social tiene su raíz en la familia que es la que va a dar nacimiento a la sociedad.

"El hombre social que considera que todo quehacer individual tiene repercusiones frente al grupo, y es cuando se da el embrión del ciudadano" (2).

"El quehacer del hombre es ante todo, quehacer social, quehacer frente y en el grupo" (3).

Por su parte, Hankins expresa que: "La Sociedad es cualquier grupo relativamente permanente, capaz de subsistir en un medio físico dado y con cierto grado de organización que asegura la perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura, y que además da una determinada conciencia de su unidad espiritual e histórica", encaminada a su propio mantenimiento y preservación. (4).

Para conceptualizar a la sociedad, debemos deslindar previamente, para una mayor claridad de nuestra exposición:

Los conceptos de Sociedad y de humanidad, nos dice Joussain

- (2).- Arnaiz, A.A., "Sociedad y Estado", Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo V, # 20, Oct.-Dic. 1955, pp. 163.
- (3).- Arnaiz, A.A., Op Cit., pp. 163.
- (4).- Serra, R.A., "Ciencia Política", 7ª edición, Porrúa, México, D.F., 1983, pp. 33.

son propiamente hablando una abstracción, lo que existe son hombres viviendo en Sociedad y, por consiguiente, grupos sociales, Sociedades particulares.

También se habla de Sociedad en un concepto circunstancial ó transitorio. Estos últimos son grupos eventuales ó temporales, de fines concretos, parciales ó particulares, como una Sociedad recreativa, deportiva, etc.

Debemos limitarnos a un concepto relativo de Sociedad, el más usual en el campo de los estudios sociológicos. En este caso la Sociedad aparece como una reunión de seres humanos que integran una orden social superior permanente, asentado sobre un territorio para alcanzar fines comunes, por medio de la acción recíproca o interacción social.

"El sólo vocablo de Sociedad sugiere la idea de una unidad compleja formada por varios elementos; un conjunto de individuos unidos por un lazo común; y por un lazo de que ellos tienen conciencia, hasta cierto punto; una convivencia agrupada". (5).

La Sociedad tiene varios significados de los cuales exponemos algunos:

(5).- López Rosado F., Op Cit, pp. 46.

- Es la reunión pasajera y ocasional de varias personas para un fin determinado.

- Es la reunión permanente, orgánica, total, establecida en determinado territorio y sometida a un gobierno soberano; así la Sociedad se identifica con Estado; y en efecto, hay épocas en que las Sociedades son Estado, como en la actualidad.

- "Es la comunidad total de los hombres ó complejo total de las relaciones humanas". (6).

En estos tres casos, Sociedad quiere decir agrupamiento, enlazamiento; y por lo tanto, está de acuerdo con su significado etimológico que significa "unión". En su más remoto origen Sociedad significó convivir.

La definición de Sociedad que hemos de adoptar es muy breve y es la siguiente:

"LA SOCIEDAD ES LA COEXISTENCIA HUMANA ORGANIZADA"

La Sociedad como elemento básico de una organización política tiene los elementos que a continuación mencionamos:

(6).- López, R.R., Op Cit, pp. 45.

- Se está en presencia de un grupo humano coherente, de acción general unitaria;

- El grupo se propone la cooperación y la realización de fines ó intereses principales, como su mantenimiento, preservación y continuación biológica.

- La obra social es continúa, apremiante y arraigante para estimular las relaciones sociales complejas de seres humanos diversos en sexo, edad, condición económica, etc.

- El asentamiento territorial es necesario para asegurar la subsistencia y la acción social permanente.

-El grupo social es actuante, estimulante de la acción cultural colectiva en sus variadas relaciones y procesos y sobre la base que dentro de una Sociedad pueden existir multitud de culturas y de que dentro de un Estado se pueden manifestar varias Naciones.

- El grupo social imprime su propio carácter a las creaciones sociales.

"El hombre es tal porque la Sociedad lo ha hecho así y mientras mejor conocemos los procesos de formación de la personalidad

humana, tanto más comprobamos el papel que la Sociedad ha desempeñado en su desarrollo. (7).

La Sociedad es la agrupación humana desprovista de autoridad pero no debe ser considerada como un factor intermedio entre la familia y el Estado, sino la culminación familiar como grupo, asimismo, dentro de la Sociedad existe el Estado, pero con elementos propios.

El Estado se origina en el pueblo, en la muchedumbre que mantiene una tradición ética, raíz originaria del desenvolvimiento social y que es poseedora de unos fines y voluntades encaminadas éstas, hacia el logro de aquéllos.

Para el Estado tiene una gran importancia la estructura de la Sociedad que lo sustenta como una realidad que vive en cada uno de sus componentes y que perdura a pesar de la desaparición de éstos. La Sociedad mantiene una constante relación interindividual sobre sus asociados.

"El Estado tiene sus posibilidades el poder de dirigir ó encauzar muchos de los sentimientos sociales despertando en el individuo otros intereses ó factores que sirvan para dar unidad mayor

(7).- Serra, R.A., "Ciencia Política", Op Cit., pp. 30

al grupo y fortalecer al propio Estado". (8).

Desde el punto de vista general, el poder estatal es el poder supremo, el que se localiza por encima de los demás poderes existentes, como serían el poder material ó económico. El término Estado incluye dos nociones distintas pero íntimamente ligadas entre sí:

En primer lugar, es el conjunto de la organización gubernamental, o sea, la organización del poder en una Sociedad determinada, que además de poseer una estructura económica y una estructura ideológica determinada, posee un conjunto de aparatos institucionales y de normas jurídicas destinadas a regular el funcionamiento de la Sociedad en su conjunto. En segundo lugar, el término incluye el concepto Estado-Nación, esto es, una comunidad humana que además de poseer las características ya señaladas en la Organización gubernamental, se encuentra delimitada geográficamente.

Los Estados-Nación, constituyen hoy en día las comunidades humanas mejor organizadas políticamente en la medida que la estructura del poder es sumamente compleja y perfeccionada en alto grado. Los lazos de solidaridad existentes entre los individuos que los integran,

(8).- Beneyto, J., "El Estado como Respuesta al Cambio Social", Revista de Estudios Políticos", Madrid, España, # 203, Sept.-Oct., 1975, pp. 8.

son más poderosos y su formación Estatal no tiene comparación con otras agrupaciones humanas. Para ello, el Estado cuenta con un aparato coercitivo, al que ninguna otra agrupación social puede oponer una fuerza equivalente. Esta fuerza puede ser ejercida como defensa del orden sobre los propios miembros de la Sociedad ó contra otras Sociedades y aún contra sus mismos gobernantes. Por lo tanto, la voluntad del Estado es la Ley y sus agentes son los que la hacen cumplir e imponen su observancia.

El Estado es un aparato coercitivo organizado para ejercer dominación sobre los hombres y ejercida ésta dentro de ciertas reglas y para determinados fines.

Todo Estado supone un grupo de hombres que mandan, llamados gobernantes y otro grupo más numeroso llamado gobernados, y por lo tanto encontramos que existe una relación de dominio, una relación en la cuál la voluntad de unos se convierte en motivo, en motor de la conducta de otros, a la cuál se dirige dicha voluntad que viene a convertirse en poder. De aquí podemos partir para dar una definición del Estado, a la que nos referiremos enseguida:

"EL ESTADO ES LA ORGANIZACION JURIDICA DE UNA SOCIEDAD
BAJO UN PODER DE DOMINACION QUE SE EJERCE EN DETER-
MINADO TERRITORIO".

1.1 ELEMENTOS DEL ESTADO

Tal definición nos revela que son tres los elementos de la organización estatal:

- EL TERRITORIO
- EL PUEBLO O POBLACION
- EL PODER

"El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente reguladas (es el elemento formal), mientras que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico (estos dos son los elementos materiales)". (9).

1.1.1.- EL TERRITORIO.- Es la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder.

La significación del territorio se manifiesta, según Kelsen, en dos formas distintas, una negativa, consistente en que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado, y la positiva, en que todas las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder Estatal.

(9).- García, M.E., "Introducción al Estudio del Derecho", 32ª edición, Porrúa, México, D.F., 1980, pp. 98

Como la autoridad política es el poder social supremo, en un territorio sólo puede existir un Estado. El principio de impenetrabilidad sufre sin embargo varias excepciones que son las siguientes:

- En virtud de un "condominium" ó "coimperium", es posible que dos o más Estados ejerzan su soberanía sobre un solo territorio conjuntamente, ésta situación es ilógica ya que los Estados no podrán ejercer su poder normalmente.

- En los Estados federales, el territorio ejerce un doble papel desde el punto de vista político. En cuanto al ámbito espacial de validez de los ordenamientos jurídicos locales es al propio tiempo una porción del territorio de la unión.

- Es también posible que un Estado mediante la celebración de un tratado, permita que otro realice actos de imperio dentro de su territorio (el principio de impenetrabilidad conserva su vigencia).

- Por virtud de una ocupación militar, puede ocurrir que un territorio quede total o parcialmente sustraído al poder de otro Estado a que pertenece.

El territorio representa el espacio en que tienen vigencia las normas que el Estado crea ó reconoce, éste poder va a ser ejercido

directamente ó a través de las personas que integran la población Estatal. El dominio implica la idea de un poder jurídico sobre una cosa; el imperio es la potestad de mando ejercido ó aplicado siempre sobre las personas. Por todo ésto afirmamos que la dominación territorial es la base real del ejercicio del Imperium.

Entre el Estado y el territorio hay pues una relación de imperium, mas no de Dominium, lo que significa que la entidad Estatal no es dueña o propietaria del espacio territorial, es decir, no ejerce sobre ésta un "Derecho real" dentro de la concepción jurídica civilista, o sea como un equivalente a propiedad. Debemos tener siempre en mente que el territorio comprende el mar territorial, el espacio aéreo, y las extensiones son determinadas por las normas del Derecho Internacional.

Los atributos de impenetrabilidad e indivisibilidad deben entenderse en sentido normativo, de hecho, el ámbito de ejercicio del Imperium es penetrable y divisible, lo que queremos decir, es que el territorio no debe ser penetrado ni dividido.

En conclusión, el territorio como elemento del Estado, es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el que se ejerce el Imperium ó Poder Público Estatal a través de las funciones legislativa, administrativa ó ejecutiva y judicial o jurisdiccional, es decir, la demarcación geográfica dentro de las que éstas se desempeñan.

1.1.2.- POBLACION.- Esta se presenta, Prima Facie, como un conglomerado humano radicado en un territorio determinado. Este concepto es eminentemente cuantitativo, con el cuál expresamos el total de los seres humanos que viven en el territorio de un Estado.

Para Aristóteles, el crecimiento de las familias forma los pueblos y la agrupación de éstos, el Estado. (lo que viene a diferenciar a la familia del pueblo y del Estado).

"Kelsen afirma que el pueblo del Estado, son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional: trátase del ámbito personal de validez del orden jurídico". (10).

"En ésta teoría el ámbito territorial de validez del orden jurídico nacional se encuentra determinado por el Derecho Internacional, lo mismo acontece con el ámbito personal de acuerdo con el Derecho Internacional, el acto coercitivo establecido por el orden nacional, únicamente puede ser dirigido contra individuos que se encuentren dentro del territorio nacional, avocándonos al ámbito territorial de validez del orden jurídico nacional" (11).

En cuanto al objeto del Imperium, la población se revela como un conjunto de elementos subordinados a la actividad Estatal;

(10).- Serra, R.A., "Ciencia Política", Op Cit., pp. 353

(11).- Serra, R.A., "Ciencia Política", Op Cit., pp 353.

en cuanto sujetos, los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación. La calidad de miembros de la comunidad jurídicamente organizada supone el carácter de personas y la existencia de una esfera de derechos subjetivos públicos. Este conjunto de derechos ó Status personal es de tres tipos ó clases: (12).

- Derechos de Libertad.

- Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en favor de intereses individuales.

- Derechos políticos.

- La existencia de los derechos de libertad significa que las personas, en cuanto miembros de la comunidad política, se encuentran al poder limitado. La subordinación del individuo, tiene como límite el conjunto de deberes que el orden jurídico les impone, esta es una facultad normativa reconocida.

- Estas facultades que pertenecen al Status, están constituidos por los derechos cuyo ejercicio tienden a la obtención del tributo y del servicio militar.

(12).- García, M.E., "Introducción al Estudio del Derecho", Op Cit., pp. 101.

- La intervención del individuo en la vida pública supone tanto el ejercicio de derechos, como el cumplimiento de sus obligaciones éstas facultades que integran el Status figuran las que permiten a los particulares el desempeño de funciones orgánicas (votar y ser votado, y fundamentalmente los derechos de acción y de petición).

De éstos tres derechos ó Status podremos llegar a la conclusión de que hay uno que pertenece exclusivamente a los ciudadanos del Estado (derechos políticos) y los dos restantes corresponden a todos los miembros del Estado, nacionales y extranjeros, (derecho de libertad, derecho de petición que no sea de carácter político así como el derecho de acción).

Por todo lo anterior, podemos afirmar que el pueblo es una agrupación étnica-política que procede del crecimiento de las familias que para convivir transformaron los principios generales de la consuetudo tradicional del pueblo, en Derecho.

La población puede comprender al pueblo; es un elemento humano mayoritario y a grupos que también comprende a grupos minoritarios, los cuáles no tienen ninguna participación política.

La nación ó pueblo, como comunidad natural culturalmente unitaria es no sólo anterior al Estado, sino en muchas ocasiones es la causa originaria de su creación y además constituye el ámbito

humano donde inciden y operan sus fines.

1.1.3.- PODER.- La teoría tradicional señala como tercer elemento del Estado, el poder. Los problemas y relaciones en torno al poder público constituyen aspectos fundamentales de la política y sobre todo del sistema político, en cualquier sistema político que domine la vida del Estado, aparece como mejor forma de expresión la autoridad, poder político ó poder del Estado que tiene como fin organizar la vida política.

Se acepta en términos generales que la política es "la lucha por el poder", tanto en el seno de una Sociedad como en el contexto de un nivel internacional.

La teoría moderna señala que el poder debe de ser soberano, en consecuencia, el poder del Estado es soberano. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de su artículo 39, se consagra el principio fundamental del Poder: "TODO PODER DIMANA DEL PUEBLO, Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ESTE".

Los conceptos que hemos mencionado con antelación y que son autoridad, poder originario, influencia, organización política y poder del Estado, son conceptos que guardan una muy estrecha vinculación. Debemos entender a la autoridad como un principio director que ordena y regula los actos de los ciudadanos hacia el bien común.

En el Derecho Público, el poder se refiere a la autoridad que tienen los órganos del Estado en quienes el pueblo deposita el ejercicio de su soberanía. Autoridad es el poder que es aceptado, respetado, reconocido y legítimo. Un poder institucionalizado. Llamaremos autoridad al derecho de dirigir y mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás y llamaremos poder a la fuerza por medio de la cuál puede obligarse a los demás a escuchar y obedecer.

Es claro que en toda Sociedad a lo largo de la historia se ha dado una división jerárquica entre los individuos que la componen. En éstos tipos de situación debemos tener claro que existe la diferencia entre autoridades y subordinados, entre gobernantes y gobernados. En una Sociedad existen los que mandan y los que obedecen, los que dan órdenes y los que las reciben, etc., con ésto queremos decir que el poder, dentro de una Sociedad, está en función de la estructura de clases, y que en la Sociedad se refleja la desigualdad social entre los individuos que la forman, por lo que el poder se viene a centrar en los grupos de mayor fuerza económica. Pero mientras que el poder material se fundamenta en la posibilidad de coaccionar a otros y de influir en el juego político, el poder formal significa la capacidad para ejercerlo, fundamentado en la fuerza, pero también en la creencia, por parte del gobernado, de que el poder ejercido es un poder legítimo.

De aquí podemos partir para dar una definición de Poder

y a la que nos referimos enseguida:

"El poder es la capacidad de una clase o grupo social para realizar sus intereses y objetivos específicos participando directa ó indirectamente en los centros de decisiones y de implementación de las mismas, que afectan a la Sociedad entera, asegurando de esta manera, que una orden ó decisión de contenido específico sea obedecida también por un grupo determinado de la Sociedad". (13).

El Poder es necesario en la medida que la autoridad es indispensable a fin de que las normas jurídicas sean cumplidas y de que exista una serie de sanciones si no son respetadas, por lo tanto, el Poder requiere ser legítimo ante los gobernados.

Cada Sociedad desarrolla ideas acerca de la naturaleza y las modalidades del Poder y la obediencia, ideas que están en contraposición de los diferentes sistemas socio-económicos. Todo grupo en el Poder crea su propia legitimidad, por más ilegítimo que haya sido su acceso al gobierno. La legitimidad constituye un elemento fundamental del Poder, en la medida en que el grupo gobernante lo considera como poder legítimo, justificándolo por medio de mecanismos constitucionales ó fácticos como ocurre con la aceptación tácita del Poder.

(13).- Heller, C., "Poder, Política y Estado", 1ª Edición, ANUIES Edicol, México, D.F., 1976, pp. 11.

Si la vida social requiere del poder, y si el poder implica un grado mínimo de legitimidad, ésta última necesita a su vez fundamentarse en el derecho como instrumento esencial del poder, esto significa que toda la actividad del poder se debe desarrollar exclusivamente en un marco jurídico, esto es, que el poder se debe expresar a través del Derecho que le proporciona sus procedimientos de acción.

El Derecho organiza al poder, lo institucionaliza y contribuye a legitimarlo, aunque proporciona también los elementos de garantía frente a los posibles abusos y arbitrariedades por parte de quienes lo ejercen.

De esta manera, el Derecho organiza al Poder delimitando las funciones de quienes lo van a ejercer, al mismo tiempo, el Derecho persigue como objetivo darle al poder un carácter de estabilidad y permanencia por encima de quien o quienes lo ejercen, el Poder descansará sobre bases institucionales y no personales, por eso, la Constitución Política de cada Estado establece la forma de organización de cada país, la relación entre los poderes y los mecanismos para la sustitución regular de los gobernantes.

El Derecho organiza el poder para lo cual es indispensable la existencia de una serie de instituciones relacionadas con la autoridad, es necesario, por consiguiente encauzar el poder del Estado.

para que no sean pequeños los grupos que se benefician, sino, que debe beneficiarse toda la Sociedad, ya que el hombre no nació para explotar al hombre, aprovechándose de las desigualdades materiales y espirituales, sino para unir todos sus poderes, para hacer más armónica y justa la vida social, a fin de lograr un mundo social justo, es aquel que dignifica al hombre no que lo esclavice.

Se obedece por necesidad, por temor, por agrado ó porque racionalmente es útil. Se ha llegado a pensar que ésta obediencia responde a un proceso de creencias que obligan al hombre a someterse al poder público.

El poder no podría expresar otra cosa sino el hecho real de que unos hombres someten a otros y los obligan a realizar una determinada conducta. El poder del Estado tiene que ser un poder jurídico en el que todos los hombres que constituyen y pertenecen al Estado estén sometidos al orden estatal. Por lo tanto, se considera que la función esencial del Poder público consiste en someter a los hombres que constituyen el Estado, de tal modo que éste impere sobre aquellos. Es indudable el razonamiento que se refiere a la función del orden jurídico mismo, el cual somete a los hombres ligando su conducta a la realización de un deber jurídico, y entrelazando así todas las conductas.

Con anterioridad se ha indicado que el Poder del Estado

es una fuerza material y jurídica que una Sociedad concentra en una organización política determinada. Esta fuerza corresponde al órgano y aunque sea una persona física la que lo ejerza, no es ella en su calidad particular a la que se le asigne el derecho de ejercer el Poder. El Poder viene una misión y es la de realizar el bien público.

El Poder aparece como una capacidad ó autoridad para dominar a los hombres, refrenarlos y controlarlos, obtener su obediencia y encauzar su actividad en direcciones determinadas.

Una Sociedad que ha llegado a la forma política superior que es el Estado, engendra todo un sistema de relaciones de Poder que se contienen en la organización político-administrativa del Estado, ningún poder puede, ni debe ser superior al poder del Estado, porque éste es el resultado de una lucha de muchos siglos entre poderes que trataron de reducir el poder del monarca, el poder de la iglesia y finalmente el poder del mismo Estado. En la actualidad el Estado tiene el monopolio del poder legal; pero es imprescindible apoyarse en la opinión pública y en los principios justos de su actuación.

Sin el Derecho, el Poder del Estado sería una fuerza ciega incontenible o indomitable. Hechos de fuerza engendran procesos de violencia y desorden, y aunque la Sociedad no elabore directamente el Derecho, todo orden jurídico debe estar apoyado en la Sociedad que lo soporta.

De ésta manera, el fenómeno social del Poder se manifiesta bajo diversas formas y de acuerdo con el desarrollo cultural de cada país.

Las diversas formas de poder las analizaremos en el siguiente punto más detenidamente. Resumiendo diremos "QUE EL PODER ES LA CAPACIDAD DE UNA PERSONA O GRUPO PARA DETERMINAR, CONDICIONAR, DIRIGIR O INDUCIR LA CONDUCTA DE OTROS". (14).

Los distintos matices que pueden darse en la relación de Poder nos lleva a considerar las diferentes maneras en que se presenta, llegando a concluir que, el poder es el género y las diversas formas en que se presenta son la especie y a continuación haremos referencia de ellas.

1.2 FORMAS DE PODER

Para analizar cada una de éstas diversas manifestaciones de Poder, tomaremos en primer lugar la clasificación que hace de las mismas el maestro Eduardo Andrade Sánchez y que son:

- EL PODERIO
- EL MANDO

(14).- Andrade, S.E., "Introducción a la Ciencia Política", Harla, México D.F., 1981, pp. 63.

- LA INFLUENCIA

- LA AUTORIDAD

Claro está que tomaremos en cuenta la opinión de algún otro autor relacionándolo con la primer clasificación que se ha mencionado.

1.2.1.- PODERIO:

Se caracteriza por la capacidad del agente Estado para actuar sobre las conductas de los demás y está basado en el uso de la fuerza. La fuerza en la que se sustenta ésta forma de Poder, puede ser física o económica, ya sea que se base en la amenaza de un castigo corporal ó en el retiro de bienes materiales necesarios para la subsistencia.

1.2.2.- MANDO:

Es una forma de Poder que se sustenta básicamente en la normatividad. Es parecida esta figura al poderío, ya que ocurre en la amenaza de sanciones para producir un efecto en la conducta de los demás, pero se diferencia de aquel en que dichas sanciones están normativamente reguladas. El Derecho constituye un elemento fundamental de Poder al manifestarse como mando, en los destinatarios de los mandatos, junto al temor de la sanción se encuentra en la sensación de que quien manda está legitimado a hacerlo.

1.2.3.- INFLUENCIA.

Esta forma de Poder tiene su base en la motivación psicológica y subjetiva por parte del sujeto cuya conducta se condiciona o induce. Se distingue del mando en que, aunque puede existir una sanción, ésta no aparece normativamente regulada y, en la mayor parte de los casos, los individuos actúan movidos más por el interés de una recompensa que por el temor de un castigo. Esta forma de Poder se representa como una relación tripartita indirecta, en la que el sujeto agente, que desea una determinada decisión que afecta la conducta de un tercero, influye en un segundo sujeto que tiene la capacidad formal de tomar la decisión deseada y que habrá de afectar al tercero.

1.2.4.- AUTORIDAD:

Esta manifestación de Poder se presenta sólo como capacidad potencial, en virtud de la cuál unos hombres asumen un determinado comportamiento inducidos por ende, por la autoridad que les sirve de modelo. El liderazgo de quienes logran arrastrar a grandes masas por su atracción personal, es una forma de autoridad, aunque en ocasiones recurre también a otras maneras de manifestación de Poder.

La formación de las primeras organizaciones ó formas políticas es la aparición del fenómeno político en las sociedades primitivas relativas al origen del Estado.

Estos fenómenos políticos se encuentran enlazados con

la costumbre, religión o con otras manifestaciones sociales. Estas formas políticas dieron unidad a la Sociedad como lo dice Teodoro González García, que sólo avanzan los pueblos en el progreso cuando se reseñan a sí mismos. A través del tiempo, persiste el concepto de Poder como es característico del Estado.

En ésta larga evolución de años se cerraba para dar paso a la idea de un jefe de grupo, en que surgen los problemas ó relaciones de amigo-enemigo; mando-obediencia; poder-sumisión y otros que mencionamos a continuación, para la evolución del grupo.

Por lo que respecta a la relación Mando-obediencia, diremos que ésta se vincula concretamente a una organización normativa de poder político. No toda manifestación de voluntad expresada a través de una orden, constituye una forma de mando, sino sólo la derivada de una regulación normativa que da al agente la capacidad de emitir la orden y vincula al destinatario para el cumplimiento de la misma.

Poder y Derecho.- Aquí el poder se organiza y se expresa cotidianamente en una colectividad y el poder tiende a formalizarse en expresiones jurídicas.

Coacción y Consenso.- Es la combinación de los factores anteriores que hace posible una relación estabilizada entre mando-obediencia. El que manda tiene la pretensión de ser obedecido y el

consentimiento de quien obedece es determinante.

Legitimidad.- Supone un sistema colectivo de valores sobre el cual se funda la creencia generalizada de que deben observarse las normas y obedecer a los sujetos que las aplican.

El Poder y la Autoridad son hechos inherentes a las relaciones recíprocas de grupos é individuos. El Poder social como señalamos anteriormente, es la capacidad para controlar los actos de otros. Es algo que está presente en todos los sectores de la vida social: familia, religión, escuela y, por supuesto, en los grupos sociales que detentan el gobierno y la política.

El Poder no sólo es ejercido cuando el Congreso aprueba una Ley ó el Presidente la veta, sino también los padres disciplinan a un hijo, el profesor le asigna tareas a los alumnos y cuando los miembros de un Sindicato votan por una huelga, etc.

El Poder abarca la habilidad para mandar, exigir obediencia a las órdenes que dá y para tomar decisiones que afectan directa o indirectamente a la vida o a los actos de los demás. El Poder puede apoyarse en la fuerza, puede estar disfrazado por ideologías que niegan su existencia o disminuyen su importancia; puede permanecer oculto de un modo deliberado ó debido a la complejidad de la estructura social; ó puede estar legitimado y transformarse en autoridad. Cuando

poseen autoridad los hombres, poseen también el Derecho establecido dentro de cualquier orden social para determinar la política, juzgar los hechos importantes y dirimir controversias, o bien, actuar como dirigentes de otros hombres.

A través de la historia se observan muchos ejemplos de Poder impuestos por el uso de la fuerza, de ellos tenemos algunos hombres que afirmaron que "La fuerza hace al Derecho", lo que en palabras de Trasimaco que polemiza a Sócrates en la República de Platón, significa que la justicia no es sino el interés del más fuerte. Pero parecería que el Poder que se apoya sólo en la fuerza es siempre inestable y transitorio, como observó Rousseau, "El más fuerte no es nunca suficientemente fuerte para ser siempre el amo, a menos que transforme la fuerza en Derecho y la obediencia en deber".

Los grupos que aseguran su poder por medio de la fuerza se enfrentan a la posibilidad de una resistencia a obedecer sus órdenes y a que se produzcan reacciones violentas frente a su obediencia y a que sean desplazados, a menos que puedan afianzar su posición de otra manera. Esto puede ser logrado ofreciendo a los hombres suficientes ventajas sociales ó económicas que aseguren su lealtad y su apoyo; o en fin, transformando el Poder en autoridad y sosteniendo de ésta manera su control gracias a sanciones coactivas. En la actualidad y en la práctica el Poder puede fundarse en todas esas fuentes: la fuerza, el interés, la ideología, la apatía, etc.

La legitimidad, es decir, la justificación social del Poder puede asumir diversas formas. Los hombres pueden aceptar la autoridad debido a que deriva de la tradición y el uso convencional y el respeto debido a los padres, a la fidelidad de partido que trasciende a los hechos y a las personas, y en los Sindicatos que rigen los Contratos Colectivos. Los hombres pueden aceptar el ejercicio del Poder como legítimo, debido a que la formulación de órdenes ó políticas siguen las reglas que todos ellos han suscrito. Las leyes deben ser obedecidas en la medida en que son constitucionales: la oposición asume generalmente la forma de un esfuerzo para cambiar la Ley ó la Constitución que fué la que le dió nacimiento, en vez de pregonar la desobediencia ó la rebelión, en fin, los hombres pueden obedecer simplemente debido a las cualidades personales de quien manda, las invocaciones de un líder natural pueden trascender las instituciones establecidas y desafiar los valores aceptados.

En la actualidad, el Poder está de hecho concentrado en el Gobierno, las grandes Empresas, los Sindicatos y otras organizaciones de gran dimensión. Aunque subsista la persistente desconfianza al Poder, hay un reconocimiento cada vez mayor de que cuando los hombres gobiernan no sólo se trata de someter a los demás a su voluntad, sino también de facilitar así, la realización de objetivos más amplios. El Poder debe ser utilizado para el mejoramiento colectivo. Los políticos pueden adquirir fama, influencia y riquezas, pero también

determinan políticas que afectan al bienestar de diversos grupos y pueden reforzar o debilitar a toda la Sociedad. El Poder sólo puede ser impuesto en forma bilateral y directa sobre los nacionales.

Lo que hemos analizado hasta éste momento, han sido las formas de Poder concebidas en forma general como una relación entre hombres y un atributo de éstos, por lo que nos avocaremos a realizar el estudio de el Poder Político, y empezaremos a tratar este punto diciendo que, el Poder es Político mientras que otros se sitúan en el extremo opuesto, al sostener que el único Poder Político es el Estado por su carácter de entidad globalizadora que se caracteriza precisamente por disponer de un Poder no supeditado a otro.

No toda relación de Poder entre los hombres es Política, sino sólo aquella que está vinculada a la idea de grupos sociales. De este modo, El Poder Político, es aquel que se manifiesta con relación a la acción en el interior de un grupo o de diversos grupos entre sí, siempre que dichas acciones tengan un impacto, así sea mínimo, en las relaciones generales de la colectividad en la que tales grupos se encuentran inmersos.

Por otro lado, es claro que, el Poder Político más generalizado y omnipresente es el del Estado como agrupación dentro de la cual coexisten y se relacionan con otros grupos. De ellos derivan

las concepciones unilaterales que atribuyen la característica de Poder Político sólo a aquel que el Estado ejerce.

En la línea del pensamiento Marxista se estima que el Poder del Estado es la expresión del Poder de la clase dominante, en este sentido, el Poder del Estado adquiere la naturaleza del Poder Político al ser la expresión del Poder de una clase.

1.3. GRUPOS SOCIALES Y PODER

Por lo que respecta a los grupos sociales, podemos destacar que son los que vienen a dar origen a la Sociedad y por ende, al Estado, de ésta manera afinaremos sin temor a equivocarnos que de no existir los grupos sociales, no existiría ni Sociedad y mucho menos el Estado. Así pues, llegamos a advertir que existen grupos sociales que intervienen directa ó indirectamente en la vida económica, en la vida social y sobre todo, dentro de la vida política.

En la bibliografía existen discrepancias acerca de la adecuada denominación de éstos grupos. Algunos autores prefieren llamarles grupos de interés, en tanto que otros autores se inclinan por la denominación de Grupos de Presión. De ésto se destaca que estos tipos de grupos de presión intervienen directa o indirectamente en el Poder.

Si existe el Poder formal en términos institucionales, también existe el Poder real por parte de algunos grupos que aparentemente no desempeñan un papel importante en el proceso político, pero que sin embargo poseen un gran peso específico. Son éstos grupos los que han sido denominados: "GRUPOS DE PRESIÓN". En México, es cada vez más frecuente escuchar y leer comentarios sobre la "Iniciativa Privada". Ello se refiere a los grupos de industriales, comerciantes y grandes propietarios que por su capacidad económica constituyen una fuerza política que debe ser considerada por el Gobierno en su actuación política.

Muchas agrupaciones son conocidas por estudiosos de la Ciencia Política, Sociología Política ó Derecho Constitucional, "...en cuyo ámbito sin duda, se desenvuelven como grupos de presión, grupos de interés, lobbies, etc. en sus acepciones más generalizadas..." (15).

Todo empuja así a un proceso de socialización, es decir, un proceso de transformación de lo personal o individual, en lo social ó colectivo.

Aristóteles afirmaba que el hombre es un "Zoon Politikon", esto es, un ser esencialmente sociable, incapaz de vivir fuera de

(15).- García, P.M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", 5ª Edición, UNAM edit., México, D.F., 1977, pp. 33.

contacto con sus semejantes. El hombre aislado no puede vivir; la comunidad es lo que hace de un hombre un ser social, piensese tan solo, en los múltiples grupos sociales en los que participa el hombre: la familia, un club deportivo, la escuela, la Nación, etc.

Y para dar vida a las representaciones colectivas, es preciso que los individuos entren en contacto, es decir, que su comportamiento sea el resultado de una serie de recíprocas interacciones entre los componentes del grupo.

Así surge lo que se ha dado en llamar "La Conciencia Colectiva", con lo que se trata de: "...expresar fenómenos que tienen su sede en las conciencias de los individuos, pero que no tienen su origen ni explicación en las almas individuales, sino que representan el reflejo o el efecto en éstas de modos colectivos de la vida. Se trata de una unidad de estilo, de una concordancia en convicciones, en pensamiento, en emociones; en tendencias, en afanes, etc., de los integrantes de un grupo, precisamente por el hecho de su pertenencia a este". (16).

Aclarando la expresión "Conciencia Colectiva", observamos que es una forma de representación comunal, que cada uno de los miembros del grupo social, siente y sabe que pertenece a él.

(16).- Recasens, S.L., "Sociología", 19ª edición, Porrúa, México, D.F., 1970, pp. 256-259.

Mendieta y Núñez afirma: "...los grupos son agregados concientes, que se forman por voluntad a sus integrantes, el número de éstos y la especificidad de los fines que persiguen y su organización los configuran de un modo preciso y norman todos sus actos de manera deliberada". (17).

Una vez que ya se ha hecho referencia a lo sociable del hombre y a su comportamiento colectivo, toca ahora analizar los llamados grupos de presión, grupos de intereses, lobbies.

Así entonces, grupo designa un conjunto de individuos que tienen una o varias características comunes, y tal situación conduce ó puede conducir a la acción social. Sobre tal base, algunos grupos representan los intereses de una clase o sector social bastante bien definidos, mientras que otros grupos sólo cuentan con integrantes muy heterogéneos.

De este modo, en su acepción general, "Grupo de Presión", evoca las luchas emprendidas para las decisiones de los poderes públicos que conformen a los intereses o a las ideas de un grupo social dado".

Por su parte, el maestro García Pelayo apunta: "los grupos de presión son un conjunto de individuos formados en torno de intereses

(17).- Mendieta y Núñez, L., "Las Clases Sociales", 7ª edición, Porrúa, México D.F., 1982, pp. 59.

particulares comunes, cuya finalidad esencial consiste en la defensa de ventajas materiales o la salvaguarda de valores morales, que influyen para el efecto en la política pública". (18).

Es importante señalar que los grupos de presión tienen "Un modo...característico de comportamiento social, un modo de actuación preciso....Los que para la satisfacción de sus propios fines o intereses usan su poder colectivo de coacción sobre los órganos del Estado sin asumir ellos la responsabilidad de la decisión exigida". (19).

"Los grupos de presión son numerosos y diversos, lo que impide establecer una generalización en cuanto a la naturaleza de los mismos. Son grupos de presión, asociaciones tan diversas como por ejemplo: las agrupaciones patronales, asociaciones religiosas, movimientos que plantean demandas específicas, los Sindicatos, etc.". (20).

A pesar de las diferencias de estos grupos en cuanto a quienes los componen y las demandas que plantean, el común denominador de los mismos es el hecho de que se trata de grupos organizados y

(18).- García Pelayo M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 106.

(19).- Ibidem, pp. 107.

(20).- Heller, C., "Poder, Política y Estado", Op Cit., pp. 71.

constituidos para la defensa de sus intereses y que ejercen presión sobre el poder público o gobierno a fin de obtener de ellos decisiones que les sean favorables. Presionan al poder constituido y no buscan conquistarlo directamente; es ello lo que los diferencia de las fuerzas políticas estructuradas que se plantean como objetivo último de la conquista del poder formal para ejercerlo, persiguen entonces influir las decisiones del gobierno sin tratar de constituirse en el centro de decisión del mismo.

De lo anterior se desprenden las características de los "Grupos de Presión", a saber, que son las siguientes:

- "La actividad que realizan va encaminada a influir directamente sobre las decisiones de los órganos gubernamentales". (21).
- Una vez ejercida la influencia, el que no contraigan ninguna responsabilidad respecto de la misma.
- Se forman en torno de intereses particulares, lo cuál excluye a cualquier interés general, público ó social.

(21).- Duverger M., "Sociología Política", 2ª reimpresión, Ariel, México, 1981, pp. 226 y 227.

Por lo que "...consideramos que el término grupos de Presión encierra exclusivamente a las agrupaciones privadas." (22).

- "El factor organización es importante en la medida de que se trata de movimientos estables y permanentes en el tiempo y no de movimientos espontáneos formados al calor de un problema concreto o de una crisis". (23)

"La noción de grupos de presión fué elaborada en principio en los Estados Unidos, ...Los grupos de presión son únicamente grupos privados, pero se tiende cada vez más a extender esta noción primitiva de grupos de Presión, a las administraciones públicas, a los cuerpos de funcionarios, etc., es decir, grupos públicos". (24).

En cambio el grupo de interés, como lo define David Truman, es "...Cualquier grupo que basándose en una o varias actitudes compartidas, lleva adelante ciertas reivindicaciones ante los demás grupos

(22).- García Pelayo M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 108.

(23).- Heller C., "Poder, Política y Estado", Op Cit., pp. 71.

(24).- Duverger M., "Sociología Política", Op Cit., pp. 379.

de la Sociedad, para el establecimiento, mantenimiento ó la ampliación de formas de conducta que son inherentes a las actitudes compartidas" (25).

Como puede apreciarse, la noción se funda en el interés compartido más que en hecho de que el grupo ejerza presión sobre la autoridad.

Paul Noack, apoyando lo anterior sostiene que es "...preferible la denominación grupo de interés porque la presión es solamente un síntoma de la actividad de una asociación de intereses". (26).

Algunos autores, específicamente en los Estados Unidos, llaman "grupos de interés" a las uniones realizadas sobre los fundamentos expuestos.

"Pero la unificación de conductas obtenida es susceptible de muchas variaciones en su duración y firmeza. A veces se presenta en forma efímera y esporádica, y solo en circunstancias determinadas. Su razón de ser es la defensa de posiciones espirituales ó morales, en promover aspiraciones "grupo inorgánico", "grupo difuso" ó "grupo

(25).- Bobbio N., "Diccionario de Política", Siglo XXI, 1976, pp. 751, voz "Grupos de Interés".

(26).- Noack P., citado por Andrade S.E., "Introducción a la Ciencia Política", 2ª edición, Harla, México D.F., 1983, pp. 139.

virtual", así como las llamadas agrupaciones "de vocación ideológica..." (27).

La realidad social nos enseña que "...la Sociedad se hace más diferenciada y la vida del individuo más y más segmentada entre las distintas estructuras diferenciadas. Un resultado de este proceso es la aparición de un gran número de ...asociaciones secundarias..." (28).

Al respecto, es importante establecer la clasificación de los grupos primarios y secundarios. El "grupo primario", es pequeño y las relaciones entre sus miembros son directas ó personales, sus integrantes se conocen ó por lo menos se identifican entre sí. El "grupo secundario" es aquel grupo grande donde no existe esta intimidad, las relaciones entre sus miembros son impersonales, y aunque ellos se reconozcan como integrantes del grupo, no hay contacto inmediato entre sus componentes.

De ésta manera, a medida que la Sociedad se hace más compleja, tenderá a formar nuevos grupos secundarios (también llamados, como ya vimos, inorgánicos, difusos, etc.), así los consumidores

(27).- Meyneaud J., "Los Grupos de Presión", S.N.E., EUDEBA, Buenos Aires, 1962, pp. 8 y 9.

(28).- Dowse R., "Sociología Política", S.N.E., Alianza, Madrid, 1978, pp. 469.

las personas discriminadas social, racial ó sexualmente; los ancianos, las personas afectadas por la contaminación, etc., pueden constituir la base de la formación de estos grupos si adquieren una significación en la defensa de sus intereses. Se convertirán en una categoría social significativa con la que hay que contar como posible amenaza, o como colaboradores del orden establecido.

Tales grupos surgen, así como respuesta a la creciente distancia entre los órganos de decisión y los individuos, hay que recordar que una de las características de los intereses del grupo son la falta de representación, por lo que:

"...Los mismos teóricos sugieren ocasionalmente que en un momento dado pueden haber intereses que no corresponden efectivamente a ningún grupo y por lo tanto, carezcan de representación. La aparente incongruencia de ésta noción es responsable de conceptos como los de grupos potenciales, grupos latentes, grupos de vocación ideológica, grupos en etapa de formación etc..." (29).

Su actividad como grupos de interés se reduce a la pretensión, es decir "...Al requerimiento, exigencia ó petición formulada

(29).- Young Oran R., "Sistemas de Ciencia Política", S.N.E., FCE, México D.F., 1979, pp. 160.

públicamente a los órganos o agentes encargados de la función legislativa, ejecutiva, judicial, etc..." (30).

Promueven sus aspiraciones sobre cuestiones que interesan al bienestar colectivo, reclamando la atención sobre problemas de interés social.

En este sentido contribuyen a impulsar la legislación y al Estado mismo para que cumpla con sus fines y funciones sociales.

Quando éstos objetivos determinan una presión sobre el poder público, provocando una decisión, pero sin asumir la responsabilidad de esa decisión adoptada, entonces nos hallamos ante el "Grupo de Presión".

En efecto, Meyneaud apunta:

"Los grupos de interés así caracterizados, se transforman en grupos de presión sólo a partir del momento en que ...actúan sobre el mecanismo gubernamental para imponer sus aspiraciones o reivindicaciones. El grupo de presión es siempre un grupo de interés... el grupo de interés NO es necesariamente un grupo de presión en la medida

(30).- Fayt C.S., "Teoría de la Política", S.N.E., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1960, pp. 184.

en que las posiciones que sostiene son susceptibles de recibir satisfacción de otro modo que por la vía gubernativa" (31).

Podemos citar el criterio de Linares Quintana, para apoyar lo anterior, quien nos dice: "...cuando dichos grupos presionan, en defensa de sus intereses comunes, sobre el Estado... se convierten en grupos de presión de donde, todos los grupos de presión son grupos de interés, pero NO todos los grupos de interés son grupos de presión" (32).

"en suma, la categoría de "Grupos de Presión abarca una parte de la actividad de los "grupos de interés" ó dicho con exactitud, consiste en el análisis de los grupos de interés en un aspecto determinado" (33).

(31).- Meyneaud, citado por: García P.M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 107.

(32).- Linares Quintana, citado por: García P.M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 107.

(33).- "Teoría de los grupos" es el nombre común de uno de los enfoques actuales más ampliamente utilizados y todavía más controvertidos en el análisis político. Vid. Dowse, R.E., Op Cit., pp. 466, quien expone:...que el estudio de los grupos de interés procede históricamente de la teoría de grupos en la política... y que en resumen señala que la política es el proceso de asignación de valores sociales, y un proceso que ha de comprenderse mediante el exámen de los grupos que toman parte en la elaboración de decisiones, NO estamos afirmando que la llamada teoría de grupos se ocupe sólo de las actividades de los grupos de interés, sino que su efecto histórico ha sido estimular éste estudio.

En consecuencia, son Grupos de Interés, los grupos sociales que sin ser parte de la estructura política, para la obtención de un fin específico postulan, promueven ó buscan influir en una decisión gubernamental, en función de la realización de sus propios intereses.

Esto nos permite diferenciarlos de los partidos políticos, y al respecto Fayt afirma: "No constituyen grupos de intereses los partidos políticos, el ejército, la policía ó la burocracia, toda vez que son parte del gobierno o sus elementos materiales interiores..." (34).

Más concretamente, el grupo de presión difiere de los partidos políticos, en que los segundos son:

"...Grupos con aspiraciones de poder, ésto es, que aspiran al ejercicio del poder público, procuran que alguno de sus miembros figure en el gobierno institucionalizado... en tanto los grupos de presión son grupos con aspiraciones políticas, esto es, con intereses que se proponen satisfacer, les interesa solamente influir en el órgano gubernamental para que las decisiones que éste tome o mande ejecutar NO afecten a los intereses del grupo..." (35).

(34).- Fayt C.S., citado por: García P.M., Op Cit. pp. 109.

(35).- Sánchez A.L., "Principios de Teoría Política", S.N.E., Edit. Nacional, Madrid, 1979, pp. 229.

Podemos citar el criterio del maestro Maurice Duverger, dentro de la clasificación que expone en su libro con respecto a los grupos de masas y grupos de cuadros en la que difiere un poco con otros autores con respecto a la relación existente entre los Partidos Políticos y los Grupos de Presión.

Tanto los Partidos Políticos de masas, como los grupos de masas tratan de reunir el mayor número de donde van a obtener su poder efectivo. "Como en los Partidos de masas, el encuadramiento de millares ó de millones de hombres obliga a desarrollar una organización fuerte y jerarquizada. Los SINDICATOS Obreros son el prototipo de los grupos de masas... Así el desarrollo de la clase obrera, se encuentra en el origen de las organizaciones de masas, partidos y grupos de presión" (36).

A diferencia de éstos, los grupos de cuadros y los partidos de cuadros no buscan la cantidad, sino la calidad. Por ejemplo: Los Sindicatos patronales de la Industria Química no pueden reunir sino muy poca gente, de influencia social importante, debido a la estructura misma de las profesiones que tratan de organizar.

"Muchos Grupos de Presión no tienen relaciones con los Partidos Políticos. Otros las tienen solamente ocasionales, a propósito de una elección, de una huelga, etc., otros por último, tienen los

(36).- Duverger M., "Sociología Política", Op Cit., pp. 386.

partidos políticos relaciones orgánicas, es decir, que existen vínculos estructurales permanentes entre el partido y el grupo de presión, A este respecto, tres casos se presentan:

- "Ciertos grupos de presión están más o menos subordinados a los partidos.
- Ciertos partidos están más o menos subordinados a los grupos de presión.
- Se encuentran por último, casos de cooperación igualitaria entre grupos de presión y partidos políticos" (37).

Por lo que respecta a estos tres casos que menciona el maestro Duverger, diremos que los Sindicatos en México desarrollan un papel importante al lado de los partidos políticos, ya que son éstos los que han sostenido al partido en el poder.

Los Sindicatos no están subordinados al partido, ni el partido a los Sindicatos, pero unos y otros colaboran muy estrechamente.

Cabe destacar que los Sindicatos pueden actuar de diversas maneras según el número de afiliados y los medios económicos

(37).- Duverger M., "Sociología Política", Op Cit., pp. 387.

con los que cuenta. Sin embargo poseen un instrumento de acción que lo distingue del resto de los grupos de presión y que es la huelga. Esta tiene por objetivo forzar una solución negociada a los problemas y exigencias planteadas por los Sindicatos. La Huelga constituye un arma sumamente poderosa por lo que puede representar, para la vida económica y social, y aún para el sistema político vigente. La huelga tiende a ser masiva en los países en donde el movimiento sindical se encuentra fuertemente estructurado adoptando frecuentemente un carácter político, sin embargo, la eficacia de la acción sindical depende, en una amplia medida, de la coyuntura histórica.

Finalmente analizaremos la actividad del "Lobbying". El término originario en los Estados Unidos hacia 1830, significa la actividad desplegada por representantes de ciertos grupos de intereses para influir en las decisiones que tomarán los miembros de la asamblea.

Estrictamente, el término lobbying implica un proceso de comunicación:

"Una persona actuando en calidad de comisionado de otro, se dirige a los miembros del Congreso con la esperanza de influir en su decisión. Por tanto, toda actividad que NO esté motivada por el ánimo de influir, que NO implique la presencia de un intermediario

o representante como forma de enlace entre el ciudadano y los decisores, no es Lobbying" (38).

Para Mathiot la actividad del "lobbying" ...abarca todos los aspectos de la vida política y se dirige tanto a obtener como a impedir la sanción de una Ley, como a sostener o detener la acción gubernamental, administrativa y judicial..." (39).

En el sistema político norteamericano el Lobby está considerado como un componente del proceso legislativo. La Federal Regulation of Lobbying Act, sancionada en 1949, es el instrumento que legaliza la actuación de los lobbyistas e institucionaliza la influencia que pueden ejercer. En su sección 307 define la actividad en estos términos:

"Cualquier persona, individuo, Sociedad, Comité, Asociación, Corporación y cualquier otra organización ó grupos de personas que de una forma directa o indirecta recojan o reciban dinero ó cualquier otra cosa de valor para emplearlo especialmente para ayudar en el cumplimiento de los siguientes fines: a).- aprobar o denegar cualquier

(38).- García P.M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 65 y 66.

(39).- Mathiot, citado por García P.M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 110 y 111.

Ley en el congreso de los Estados Unidos; b).- influir directa o indirectamente para que se apruebe o niegue cualquier legislación por el Congreso de los Estados Unidos". (40).

De este modo, queda hecho el análisis, quizás de un modo generalizado de los grupos de presión, de los grupos de interés, y del lobbying.

Con ésto queremos decir, que se hizo el análisis de la actividad política en términos de la actividad de grupo. Por lo que esperamos haber aclarado en que clasificación queda situado el SINDICATO "el Grupo de Presión".

(40).- García P.M., "Constitución y Grupos de Presión en América Latina", Op Cit., pp. 66 y 67.

C A P I T U L O I I

GRUPOS DE PRESION

2.1.- SINDICATOS.

Para definir al Sindicato, nos basaremos en lo asentado en el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo vigente que a la letra dice:

- Sindicato es la asociación de Trabajadores ó Patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". (41).

De la definición de Sindicato se comprende a las dos clases sociales en la realidad Mexicana; trabajadores y patrones, para constituirse en asociaciones profesionales para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses; se persiguen diferentes objetivos según sea la asociación profesional que se constituye, ya sea de trabajadores ó patrones. "...En el primer caso el objetivo de los Sindicatos de Trabajadores se deriva de un derecho social que los impulsa a luchar por el mejoramiento de las condiciones económi-

(41).- Trueba U.A., "Ley Federal del Trabajo de 1970 con Reforma Procesal de 1980", Ed. Porrúa, 51ª Edic., México D.F., art. 356, pp. 173.

cas de los trabajadores y la transformación del régimen capitalista en tanto que la asociación profesional de los patronos tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, destacándose en éstos, el de la propiedad" (42).

De ésta forma se deducen varios elementos o características constitutivas de la definición aportada por nuestra Ley, respecto al Sindicato y que son:

- Que sea una asociación; esto es claro, pues un Sindicato sólo puede ser constituido por un grupo de personas unidas por el mismo fin.
- Formada por obreros ó patronos.- En cuanto a éste elemento, los Sindicatos normalmente sólo son de obreros, ya que los patronos pertenecen a asociaciones de Industriales, por nombrar algunas diremos: Copamex, Canacintra, Concanán, etc., y no se asocian a Sindicatos.
- Que éste conjunto de obreros ó patronos sean de una misma profesión, oficio ó especialidad similares ó conexas. Este elemento es lógico pues si los obreros ó patronos que se asocian no tuvieran la

(42).- Ramos E., "Derecho Sindical Mexicano", Cárdenas editor y distribuidor, 2ª Edición, México D.F., 1978, pp. 11.

misma profesión u oficio, ó cuando menos que éstos fueran similares, resultaría que los pretendidos intereses comunes serían diferentes y entonces, aunque estuvieran asociados, cada uno iría por camino diferente y por lo tanto tendrían que defenderse individualmente, cayendo entonces por su base la defensa en común que es el fundamento del Sindicato.

- Con la finalidad de estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. Este último elemento, lo consideramos el más importante de los expuestos con antelación. En éste sentido vemos que los Sindicatos tienen intereses propios sobre todo tratándose de los trabajadores que van a unirse ó agremiarse para buscar el mejoramiento de dichos intereses (económicos, políticos y sociales), es decir, que va a estar dirigido a la conservación de la vida y a la preservación de la salud de los trabajadores, y a procurar un nivel económico y cultural decoroso para el trabajador y su familia dentro de la Sociedad. De ahí podremos destacar que el trabajador así como el Sindicato son la unión para la lucha por una existencia digna de ser vivida por seres humanos.

Considerando la profesión, el oficio ó la especialidad, encontramos en el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo, cinco clases de Sindicatos que son:

- GREMIALES.- Formados por trabajadores de una misma profesión, oficio ó especialidad.
- DE EMPRESA.- Formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma Empresa.
- INDUSTRIALES.- Los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos ó más Empresas de la misma rama Industrial.
- NACIONALES DE INDUSTRIA.- Los formados por trabajadores que presten sus servicios en una ó varias Empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas; y....
- DE OFICIOS VARIOS.- Los formados por trabajadores que tienen diversas profesiones. Estos Sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión, sea menor de veinte.

Vemos que la clasificación hecha por la Ley, en sí y considerándola aisladamente, es buena; lo único malo aquí es que todos los dirigentes y líderes de los Sindicatos la han pretendido

entender como revolucionaria y como tal la han aplicado, pues ellos ven que por un lado se agrupan los patrones y por otro lado los obreros; creando de ésta manera la lucha de clases y procurando únicamente el "supuesto" mejoramiento de los intereses obreros, no importándoles los medios de que hayan de valerse con tal de poder llegar a formar algún día la tan deseada igualdad de clases, que viéndola serenamente nunca podrá llegar a ser realidad, cosa por la que forzosamente siempre unos tendrán y serán más que otros.

En pocas palabras, por ser contraria a la naturaleza humana, la división de clases nos recuerda la afirmación, según la cuál, la verdadera igualdad consiste en tratar desigualmente a los seres desiguales.

Por lo tanto, mientras los dirigentes de Sindicatos no quieran hacer uso socialmente adecuado de la fuerza que les dá la unión, seguiremos viviendo en el caos que ellos mismos, sin darse cuenta ó dándosela, han creado; ya que la fuerza de que gozan, la han empleado como instrumento de lucha para hacer presión contra el patrón y obtener lo que pretenden, sino por la vía del entendimiento; por la fuerza, empleando con ésto la violencia.

De lo anterior se desprende que la facultad que tiene

un individuo para ingresar o no al Sindicato es completamente libre, cosa a todas luces justa, pero desgraciadamente esto no se respeta en la realidad, ya que se obliga moralmente a los trabajadores a ingresar al Sindicato a fin de verse asegurados en lo posible, en el trabajo que tienen, lo que se explica por la dificultad práctica en que se encontraría el patrón en sus relaciones contractuales, si estas son paralelas y coexistentes con los trabajadores sindicalizados y los no sindicalizados.

Por lo que respecta a los Sindicatos como grupo de presión, Claude Heller nos dice que: "...A pesar de la heterogeneidad de éstos grupos en cuanto a quienes los componen y las demandas que plantean el común denominador de los mismos, es el hecho de que se trata de grupos organizados y constituidos para la defensa de sus intereses y que ejercen presión sobre el poder público ó gobierno a fin de obtener de ellos decisiones que les sean favorables. Presionan al poder constituido y no buscan conquistarlo directamente; es ello lo que lo que los diferencia de las fuerzas políticas estructuradas que se plantean como objetivo último la conquista del poder formal para ejercerlo. Persiguen entonces influenciar las decisiones del gobierno sin tratar de constituirse en el centro de decisión mismo". (43).

(43).- Heller C., "Poder, Política y Estado", edit. Edicol, 1ª Edición, México, D.F., 1976, pp. 21.

Los Grupos de Presión existen de manera permanente y cuentan con una estructura y organización que les permite alcanzar los objetivos que se proponen.

Si el Sindicato se constituye para el estudio, defensa y mejoramiento de los intereses de sus asociados ó agremiados, es oportuno plantearse la siguiente pregunta:

¿Qué intereses tiene, defiende y protege un Sindicato?

Para dar una respuesta a ésta pregunta, dichos intereses los dividiremos en la siguiente forma:

- ECONOMICOS
- SOCIALES
- POLITICOS

Desde el punto de vista económico, los sindicatos pugnan por mejores salarios, ventajas materiales y defienden al trabajador para la obtención de un mejor derecho de vida y la importancia que tiene para el país, la vida ó actividad económica en que se hallen concentrados, sin embargo, en otros casos, los Sindicatos más poderosos se inscriben en la lucha política al estar estrechamente vinculados fácticamente con los Partidos Políticos.

Desde el punto de vista social, otras organizaciones disimulan sus objetivos en los planteamientos que formulan, como es el caso de las agrupaciones patronales cuyas demandas tienen por objeto la defensa a la libertad de Empresa para preservar las ventajas materiales de que gozan sus miembros bajo el sistema capitalista.

Todo grupo manifiesta, en sus exigencias, una ideología declarada e implícita que define su concepción de la Sociedad y de las relaciones sociales. En el caso de México, constituye un buen ejemplo para la existencia de una serie de organizaciones tales como la Concamin, Concanaco, Canacindra, Coparmex. Estas se constituyen por los representantes de la iniciativa privada y tratan con el gobierno, en lo que concierne a la política económica del país. Frente a éstas agrupaciones patronales, destaca también, el movimiento obrero organizado por medio de los Sindicatos, como el principal grupo de Presión en la Sociedad Capitalista.

Los Sindicatos pueden actuar de diversas maneras según el número de afiliados y los medios financieros con los que cuente. Sin embargo poseen un instrumento de acción que los distingue del resto de los Grupos de Presión y que es la huelga.

Los grupos de presión también acuden a diversos mecanismos para quienes tienen el poder de decisión e influyen en la llamada

opinión pública, por ejemplo: recientemente los casos de trabajadores de Ruta 100, los maestros afiliados al SNTE, trabajadores de la Ford, etc. De esta manera, los Grupos de Presión utilizan la información y la publicidad a fin de persuadir a la población de que sus planteamientos y demandas son justas.

Desde el punto de vista político, una de las ventajas de éstos Grupos de Presión es que permiten la organización y expresión de intereses que afectan a diversos conjuntos de la población, y generan un equilibrio entre los intereses diversos de la misma población estimulando la discusión pública de los asuntos que requieren de una decisión política y finalmente, permiten a quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones, al escuchar diversos puntos de vista y allegarse información amplia y detallada.

De ésta manera, los Sindicatos funcionan como Grupos de Presión para el mejoramiento; estudio y defensa de los intereses de los trabajadores (económicos, políticos y sociales) para una mejor calidad de vida de éstos.

2.2.- SINDICATO Y POLITICA; Y SINDICATO Y PARTIDO.

Por lo que respecta a este rubro, diremos que existe una íntima relación entre el Sindicato y la Política y el Sindicato

y Partido, ya que tanto el Partido como la Política no pueden existir uno sin el otro y relacionándolos con el Sindicato como un grupo de Presión, el Sindicato adopta necesariamente un carácter Político.

Hasta hace 50 años, se levantó a los Sindicatos la prohibición de intervenir en Política. La ausencia del estudio de la prohibición señalada y el propósito indubitable de que los Sindicatos ya puedan actuar en Política, a partir de la reforma de 1940, se hacen patentes si se toma en cuenta lo que, en términos generales ha ocurrido a partir de la época en que fué hecha esa Reforma Legal. Al efecto el Excelsior, publicó la siguiente nota:

- Podrán actuar en Política los Sindicatos, según las reformas que se aprobaron, contra lo que habían prometido, los Senadores modificaron el Código Federal del Trabajo, dejando tal libertad a las centrales obreras.... Contrariamente a lo que se esperaba de los Senadores que la víspera dijeran a los periodistas que se opondrán a que los Sindicatos entraran en política; unos brillaron por su ausencia y otros callaron prudentemente, cuando se dió lectura al proyecto de reformas al artículo 249 fracción X, del Código Federal del Trabajo que deja a los Sindicatos actuar en Política, las reformas se aprobaron por unanimidad" (44).

(44).- Excelsior, N° 8547, viernes 4 de Octubre de 1940, pp. 1 y 13.

Por su parte el diario Universal declaró:

- Fué turnado ayer a la Secretaría de Gobernación para su promulgación en el Diario Oficial, el decreto aprobado el jueves último por La Cámara de Senadores, reformando la fracción I del artículo 249, en el sentido de que en adelante es lícito y no está por lo tanto prohibido, que los Sindicatos intervengan en asuntos políticos" (45).

Posteriormente Castorena "...confirmó que la reforma introducida al artículo 249 de la Ley que eliminó de la fracción I, "Los fines políticos", hizo posible, y ésta no fué la intención del legislador, que los Sindicatos pudieran proponerse fines políticos" (46).

Los hechos mismos se encargaron de corroborarlo como se infiere en parte de lo sostenido, hasta ahora los Sindicatos no han elaborado un plan de acción Política, tampoco han formado un Partido Político; su actividad en esta materia se reduce a adherirse a un Partido Político y a participar en los actos electorales.

(45).- Universal, N° 9232, sábado 5 de Octubre de 1940, primera plana.

(46).- Castorena, J.J., "Manual de Derecho Obrero", sin datos del editor, México, D.F., 1949.

La reforma de la fracción I del artículo 249 de la Ley Federal del Trabajo, otorgó amplias facultades a los Sindicatos para intervenir en cuestiones políticas. Euquerio Guerrero sostiene que "...se argumentó al efectuar ésta reforma que los Sindicatos debían participar en la vida ciudadana y obtener que obreros auténticos ocuparan escaños en las cámaras, para hacer oír la voz de los agremiados También dijo que en la práctica ya actuaban en la política militante y era preferible reconocer esta situación". (47).

Hace notar Ocampo, que "...en un principio se consideró a los Sindicatos como asociaciones meramente profesionales, prohibiéndoles intervenir en asuntos políticos y religiosos, pero posteriormente se reformó el artículo 249, limitándose la prohibición a materias religiosas, desde entonces, los sindicatos dejaron de ser legal y prácticamente apolíticos" (48).

Se ha visto que "...en un principio la táctica sindical ha oscilado entre dos dimensiones principales: una de naturaleza puramente sindical y otra de carácter político" (49).

(47).- Guerrero E., "Manual de Derecho del Trabajo", 2ª edición, Porrúa, México D.F., 1963, pp. 232.

(48).- Ocampo V., "Sugerencias - El Sindicalismo en México", El Universal, martes 14 de Marzo de 1963, pp. 3 y 22.

(49).- De la Cueva M., "Derecho Mexicano del Trabajo", Porrúa, México D.F., 1980, pp. 301.

A cincuenta años de la Reforma que se menciona, se subraya que las leyes tutelares del trabajador se apliquen con un criterio jurídico y dejen de aplicarse con criterio político, que es como se ha estado haciendo.

Esta aplicación política de la Ley Laboral se pone de manifiesto en la declaración de un líder obrero que dijo "...se ha desnaturalizado una gran cantidad de Sindicatos; en lugar de ser organismos para el estudio y defensa de los intereses de los trabajadores, son viles negocios de líderes inmorales que mantienen entendimientos inconfesables con patrones aprovechadizos".

Otra versión de otro líder, declaraba que "...el Sindicalismo Mexicano es víctima de la Política, y que éstas exhortaciones, al parecer tan sanas, no tienen otra finalidad que volver a hundir a la clase trabajadora al carro de las ambiciones futuras con todos los agravantes de inmoralidad y de deshonestidad que conocemos a la perfección. No es por desgracia un llamado a la reivindicación apolítica de las conquistas obreras, a su consolidación y progreso, sino un intento más de espantar a la clase obrera con apocalipsis de fingida depuración del movimiento obrero, para reconducirla por los trillados caminos de la utilización política que ha dado al traste con el Sindicalismo Mexicano, desviando una vez más de sus objetivos específicos, se prepara para ser víctima de las maniobras políticas".

Cabe aclarar que, lo que está prohibido a los sindicatos Obreros es su participación en los actos electorales, es decir, su participación en la actividad destinada a estructurar al gobierno, la propaganda en favor de personas para desempeñar puestos de elección popular (diputados, senadores, gobernadores, etc.), porque éste era el campo de vigencia del artículo 249 de la Ley, el cuál traducía fielmente el espíritu de nuestra Constitución y en particular de su artículo 123, por lo que la reforma de 1940, ha venido a contrariar ese espíritu. La función electoral corresponde a los hombres y no a los grupos; así se desprende del artículo 35 de la Constitución, y es porque el Estado Mexicano desde el punto de vista de su estructura, es de tipo individualista. Es cierto que el propio artículo 35 autoriza a la Asociación de ciudadanos, para tratar los asuntos políticos del país, pero este Derecho prueba precisamente, que el partido político que se apoya en el artículo 35 es distinto de la Asociación Profesional; el partido político debe responder a una organización libre y una mayoría sindical no podría imponer su decisión a la minoría; quiere decir, la mayoría podría afiliarse a una candidatura, pero como tal mayoría y nunca como la totalidad de la asociación profesional. Además dicho artículo 123 le otorga a los trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, pues si se permite la actividad electoral de la Asociación Profesional se tolerará la violación del artículo 35 Constitucional, cuando en el grupo obrero se encuentren extranjeros.

Otra razón que es conveniente señalar es que la ley electoral elige diversos requisitos y condiciones para la Constitución de los partidos políticos; medidas que dejarían de cumplirse con la actividad política de los Sindicatos. Por último, el artículo 123 en su fracción XVI concede el derecho de asociación profesional a los trabajadores o a los patrones y no a los ciudadanos; y lo otorga para la defensa de sus intereses como tales trabajadores ó patrones. Ahora bien, la función política no es función del trabajador ó del patrón, sino del ciudadano, y finalmente, la Ley desconoce a la asociación profesional en que pretendieran figurar trabajadores y patrones - el llamado sindicato mixto- pero no prohíbe el partido político de unos y otros y aunque no es decisivo, el siguiente argumento valedero que las tendencias sindicales mexicanas mantengan el principio de la independencia política. El punto de vista precedente no implica una restricción a los derechos políticos porque los trabajadores pueden individualmente ó asociándose de acuerdo con el artículo 35 perseguir los fines políticos que estimen convenientes.

En el supuesto de que se estimara ilícita la actividad política de nuestras asociaciones profesionales, deberán satisfacer una serie de requisitos como son los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y que son los estatutos de los Sindicatos los que deberán expresar el objeto de su asociación, el principio de su intervención

en política, ya que faltando ésta disposición, la directiva del Sindicato no podrá actuar en ésta.

El sindicato surgió como un movimiento político, con un propósito de modificación de las bases del orden jurídico; negar la intervención de los Sindicatos en la política nacional equivaldría a desconocer la historia y las transformaciones operadas en los últimos cincuenta años, y constituiría un sacrificio de los hombres para satisfacer las ansias de poder y de riqueza de las minorías que gobiernan a los pueblos en el sistema capitalista del mundo. La aceptación de la actividad política no debe entenderse en el sentido de que el Sindicato, como persona jurídica, puede substituir a los trabajadores en la emisión del voto ciudadano, de tal suerte que cada organismo sindical tendría tantos votos como miembros registrados, nada impide que cada trabajador vote por los candidatos de un partido distinto al que estuviere adherida la organización laboral.

Por otro lado, diremos que ha sido tradicional considerar que el Sindicato debería ser una pura traducción del partido político en el terreno laboral, desde otra perspectiva, en cambio, se ha pretendido que no debería haber ninguna relación entre el Sindicato y el partido político, aunque sería el propio Sindicato el encargado de ofrecer alternativas políticas y sociales al conjunto de la clase trabajadora.

La relación política entre partidos y movimiento obrero, sólo puede descubrirse en el análisis específico de la realidad. Dada la correlación de fuerzas que existen actualmente en el país y de la cuál el movimiento obrero forma parte, se puede apreciar que en México ésta relación es actualmente crucial.

Las características de ésta relación son indicativas de la potencia efectiva que tienen los trabajadores, así como su posibilidad de aplicar su fuerza en momento y acciones concretas, en las que puede estar en entredicho la existencia misma del régimen, por lo tanto, entre el Estado y los particulares debe haber "organismos intermedios", que contribuyan a la cohesión, a la estabilidad y a la conservación del sistema. ¿De qué organismos intermedios se habla?, "los únicos grupos que tienen cierta permanencia, hoy en día, son los llamados "grupos de presión", Sindicatos de trabajadores y de patronos, y que vienen a conformar instituciones de orden público, con lo que se multiplicarán los lazos que vinculan al Estado con los mismos Sindicatos.

El Estado busca, entre otras cosas, hacer que los Sindicatos sean un instrumento de colaboración, de pacificación y ante todo de armonía social. Empero, puesto que la lucha entre las clases sociales continúa, lo más que logran, es legalizar el conflicto; institucionali-

zarlo, hasta cierto punto; mantenerlo dentro de los márgenes tolerables, que no escapen dentro del control estatal; bajo ésta opción, el poder público funge como árbitro conciliador entre distintos agrupamientos de intereses, consultándolos para el diseño de su política general.

Muchos Sindicatos, a través de partidos políticos que engloban a confederaciones sindicales, obtienen una representación dentro del gobierno. Al participar en los asuntos de gobierno del Estado, tienden, generalmente a integrarse políticamente al mismo. Esta integración puede ser: por el camino electoral de la democracia representativa ó ya sea por la ruta corporativa, mediante la representación corporativa sectorial, por ramas de actividad económica.

Es del conocimiento común que la acción sindical tiene, inevitablemente, implicaciones políticas, independientemente de la voluntad de sus dirigentes. Pero el contenido político de cualquier acción sindical se hace aún más evidente, dando lugar a una nueva forma del Estado Capitalista que, en nombre del interés público, interviene en aspectos más decisivos de la vida laboral, como son los salarios, el empleo, los precios, la seguridad pública, la vivienda, etc., y que se reestructura como instrumento de reproducción del sistema de regulación del ciclo económico, y de mediación en las tensiones sociales.

" Lo anterior conduce a una revisión de las relaciones entre los Sindicatos y los partidos políticos. Tales relaciones podrían sintetizarse de la siguiente manera:

- Existe un proletariado desorganizado, cuyas expresiones políticas no pueden ser sino la sumisión a los patrones o la revuelta espontánea en su contra.

- La clase obrera se organiza en Sindicatos para la defensa de sus intereses más inmediatos.

- Surge el partido político, capaz de arribar a la comprensión de la totalidad del proceso socio-económico y de llevar adelante la emancipación definitiva de los trabajadores; cosa que los Sindicatos son incapaces de hacer". (10).

La complementareidad de funciones entre Sindicato y Partido supone, en los hechos, una división entre la acción económica y la acción política: la primera compete al Sindicato, la segunda al Partido.

Por lo mismo, se pasa, hoy en día, por una redefinición de los nexos que vinculan a los Sindicatos con los Partidos Políticos.

(50).- Leal J.F., "México: Estado, Burocracia y Sindicatos", Ediciones El caballito, S.D., México D.F., 8ª Edición, 1986, pp. 124.

Por otro lado, al Ejecutivo le es necesario contar con el apoyo de un movimiento obrero unidos en "Sindicatos" que fortalezcan su hegemonía. La necesidad de ésta institución de aparecer como el representante último de la Nación, exige la inclusión de los trabajadores en el sistema político, y que dicha inclusión no afecte ni la existencia del orden social, ni la de las otras instituciones políticas.

Asimismo, es interés del Ejecutivo, que existe un movimiento obrero de fuerza intermedia que no ponga en entredicho al Estado y al sistema, pero que a la vez impida la fragmentación excesiva, la oposición anárquica y que esté en posibilidades de dar la lucha política a las organizaciones y liderazgos de oposición sindical.

Al efecto, Manuel Camacho dice "...Haciendo a un lado la vinculación política fundamental se puede afirmar, sin temor a equivocarnos, que la importancia de una organización sindical, depende del número de trabajadores que agrupa, del sector de la economía en que está ubicada, de la solidez de las finanzas sindicales, del grado de participación de sus bases, de la cohesión y legitimidad de su dirección, de su relación con otras organizaciones sindicales y políticas y del impacto social de las ideas que defienda dicha organización" (51).

(51).- Camacho M., "La Clase Obrera en la Historia de México, el Futuro Inmediato", Editorial Siglo XXI, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México D.F., 1ª Edición, 1980, pp. 124.

Las relaciones de solidaridad y las alianzas con los partidos políticos, muestran el tipo de apoyos y potenciamiento político con que cuentan las organizaciones sindicales y son elementos decisivos de su estrategia.

La importancia estratégica de un Sindicato, depende de varios elementos como su vinculación a la estructura del Estado, de la velocidad y las consecuencias del impacto de una huelga, del tipo de solidaridades sindicales y partidistas con que cuenta, de la militancia y organización de sus trabajadores, del tipo de liderazgo, y de la coyuntura particular de que se trate.

SINDICATO Y ESTADO

3.1.- LIMITACIONES ESTATALES A LA LIBERTAD SINDICAL.

La preocupación de los trabajadores por lograr el reconocimiento de los derechos individuales y por obtener del Estado el respeto necesario a sus organizaciones gremiales, y al ejercicio del derecho de huelga, aparentemente se satisface a través de medidas legislativas y convencionales. sin embargo diversos factores han puesto de manifiesto que el reconocimiento legal a los derechos sociales constituye una de las fórmulas hábiles de que se vale el Estado para limitarlas.

Así el registro de los Sindicatos por la autoridad administrativa: la homologación de las directivas sindicales y la vía jurisdiccional en los conflictos de huelga se llegan a convertir en los principales escollos para la libertad sindical, al grado de que los sindicatos vuelvan los ojos al régimen antiguo: en la época en que desaparecida la prohibición de crear organismos gremiales y derogados los preceptos legales que calificaban de delito a la coalición y a la huelga, aún no se requería de los mecanismos jurídicos para hacer valer los derechos sociales.

La libertad sindical ha encontrado limitaciones importantes. en ocasiones su ejercicio implica graves riesgos en la medida que

ha sido considerado, según los tiempos o las circunstancias, equivalente a la comisión de un delito. Particularmente el derecho de huelga ha servido para tipificar diversos delitos: disolución social, motín, despojo, daño en propiedad ajena, etc.

La mediación estatal destinada a neutralizar la capacidad organizativa y reivindicativa de la clase obrera devino entonces implacable e incompatible con un régimen democrático que garantizara su libre movilización. De ahí que la relación Estado-Sindicato haya guardado modalidades específicas a lo largo del tiempo.

Puede decirse que las cuatro fases por las que, en términos generales, ha atravesado dicha relación (prohibición, tolerancia, reconocimiento e integración de los Sindicatos a la vida estatal), se entremezclan y confunden al mismo tiempo que el proceso de legalización de las organizaciones obreras está caracterizado por regresiones que lo revierten totalmente o lo reducen a su expresión formal.

"Si la reestructuración del capitalismo provocó un cuestionamiento de los logros obtenidos por la clase obrera y, en muchos casos, la restricción en su ejercicio, puede decirse que las restricciones son inherentes al proceso de legalización de la actividad sindical"(52).

(52).- Bensusen G., "La Reestructuración del Capitalismo y la Vigencia de las Libertades Sindicales. El caso de México", Revista de Ciencias y Humanidades, Vol. III, N° 5, Enero-Abril, 1982, pp. 127.

El rechazo del Estado intervencionista así como el cuestionamiento al poder que los Sindicatos adquirieron a partir de su legalización no provienen exclusivamente de las necesidades de reestructuración del capitalismo.

"En éste contexto nos interesa analizar la perspectiva que en el caso de México pueden esperarse respecto de la relación Estado y movimiento obrero (Sindicatos). Los ecos que las propuestas liberales han provocado en algunos sectores empresariales de éste país justifican éste interés" (53).

El artículo 123 constitucional promulgado en 1917, se ocupó de formalizar las relaciones entre el Estado y las clases sociales, se reconoció a éstos el derecho de organizarse para la defensa de sus intereses y se reservó para el Estado el carácter de árbitro de las clases en pugna.

La concepción del Estado en torno a los Sindicatos se hizo explícita al promulgarse en 1931 la primera Ley Federal del Trabajo. En ésta se expresaba que la Ley debería de impulsar el Sindicatismo con el propósito de lograr una mayor participación y responsabilidad de los trabajadores en la armonización de los intereses de las clases sociales.

(54).- Véase la Reseña de la Reunión Empresarial "Atalaya 82" donde se manifestaron algunas tendencias antiestatistas y antisindicalistas, en "Revista Proceso", N° 273, México D.F., 1962, pp. 11.

A efecto de que los Sindicatos cumplieran la función que el Estado les asignaba, los Derechos reconocidos a la clase obrera (sindicación, negociación colectiva y huelga) quedaron articulados de manera tal que su ejercicio dentro de la legalidad depende del reconocimiento que las autoridades hagan de la organización y de sus dirigentes.

El registro de los Sindicatos, trámite sin el cuál los Sindicatos carecen de personalidad jurídica y, por tanto, de capacidad para ejercer los derechos colectivos, es una de las más importantes instancias de control estatal en lo que a la clase obrera se refiere. Y un Sindicato sin registro es como alguien dijo: "Un extranjero sin documentación en tierra extraña" (55).

Debe destacarse que el estado no sólo se reserva el derecho de vigilar el nacimiento de las organizaciones obreras, sino también el de sus directivas, aún cuando la legislación vigente sólo establece la obligación de comunicar los cambios en sus directivas sindicales, es necesario obtener el reconocimiento de la autoridad a efecto de ejercer los derechos sindicales. (56).

(55).- Córdova A., "En una Epoca de Crisis, 1928-1934, en la Clase Obrera en la Historia de México, Siglo XXI, México, D.F., 1980, pp. 39.

(56).- Trueba U.A., "Ley Federal del Trabajo Vigente", Porrúa, México, D.F., 1980, Artículo 377.

Debemos hacer notar, que ésta exigencia ha favorecido sin duda a la consolidación de una burocracia Sindical que, con el apoyo del Estado, ha funcionado principalmente como un muro de contención de las demandas de la clase obrera. Es así que al lado del control estatal que se materializa en los procedimientos de registro de las organizaciones sindicales éstas ejercen, a su vez, el control sobre la clase trabajadora.

Para ello la legislación Mexicana otorga poder coactivo a los Sindicatos que han celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que contenga las cláusulas de exclusión por admisión y por separación. No cualquier organización obrera dispondrá de éste poder sino aquella que haya sorteado un doble control Estatal y Patronal. En primer lugar sólo puede celebrar un Contrato Colectivo aquel Sindicato que se encuentre debidamente registrado ante la autoridad, (control estatal) En segundo lugar, las cláusulas de exclusión deben ser negociadas con el otro sujeto del Contrato Colectivo, (la Empresa). Por tanto, las Empresas evitarán conceder tal poder a un Sindicato que no les garantice fuerza de trabajo disciplinada ideológica y políticamente de acuerdo a sus intereses, de ésta forma, los Sindicatos a su vez ejercen control férreo sobre sus bases. Y éstas quedarán afiliadas al partido en el poder ó a otros organismos controlados por el mismo Estado, como es el caso del Congreso del Trabajo. Inclusive muchos

estatutos sindicales contienen cláusulas respecto de la afiliación obligatoria de sus miembros al partido del Gobierno. "...La integración de las centrales obreras al partido quedó legalizada en 1940, cuando la Ley Federal del Trabajo fué reformada suprimiéndose la prohibición para los Sindicatos de realizar actividades políticas" (57).

"...El control autoritario de las organizaciones obreras, la represión de los movimientos independientes y la satisfacción de algunas de las demandas de los sectores más necesitados, contribuyeron a desradicalizar y a burocratizar los conflictos entre las clases sociales" (58).

La alianza que el Estado y los Sindicatos mantienen es un factor fundamental para la neutralización de la acción reivindicativa de la clase trabajadora. De ahí que pueda decirse que las libertades sindicales fueran recortadas a medida que la intervención estatal cobró una mayor dimensión y que alguna coyuntura crítica amenazó la estabilidad política del sistema.

"...Al mismo tiempo, al reservar el ejercicio de éste derecho al Sindicato titular, (Derecho de huelga y la negociación

(57).- Reina J.L., "Estado y Autoritarismo", Nueva Política, Vol. 1, N° 2, México D.F., 1976, pp. 87.

(58).- Molina D., "Notas sobre el Estado y el Movimiento Obrero", Cuadernos Políticos, México D.F., 1977, Ed. Era, N° 12, pp. 71.

colectiva) del Contrato Colectivo, se favorece la supervivencia de los Sindicatos oficiales en contra del Sindicalismo independiente" (59).

Esta enumeración no exhaustiva permite demostrar una vigencia restrictiva de las libertades sindicales, reducida para importantes sectores de trabajadores a su carácter más formal.

Sin embargo, a pesar de los constantes retrocesos, su presencia en los ordenamientos jurídicos y la posibilidad de su ejercicio por aquellos sectores controlados por otras vías han sido desde el movimiento revolucionario hasta nuestros días, elementos decisivos para la conservación y ampliación de la legitimidad del sistema político Mexicano. "...Se trata, sin duda de un sistema autoritario y corporativo que combina los controles descritos con políticas redistributivas destinadas a obtener el consenso de los sectores más neurálgicos, es decir, la clase trabajadora" (60).

"...De ahí que pueda afirmarse que en vez de libertad sindical deberíamos de hablar de control sindical y en lugar de procla-

(59).- De Buen L.N., "En Relación a las Reformas a la Ley Laboral", Revista Proceso, N° 186, 26 de Mayo de 1950, pp. 18 y siguientes

(60).- Reina, J.L., Op cit., pp. 77 y siguientes.

mar la autonomía, podría subrayarse la dependencia de los Sindicatos" (61).

Un factor primordial en el que descansa éste sistema es como dijimos, la alianza que el Estado guarda con las clases populares. El lugar que tiene el Sindicato en ésta alianza y la forma en que ésta ha beneficiado la expansión capitalista durante los últimos cincuenta años, permiten suponer que el antiestatismo y el antisindicalismo tienen pocas posibilidades de ser acogidos en nuestro país.

La coacción que los Sindicatos oficiales ejercen sobre los trabajadores no es más que uno de los indicadores del carácter autoritario en éste régimen y ha sido un elemento fundamental para poner en práctica las políticas laborales estatales. No debe olvidarse de que se trata de un sistema políticamente legítimo que ejerce la dominación combinando la coerción y el consenso.

Quizás la reestructuración del capitalismo exija un control político más riguroso, pero en éste caso el papel del movimiento obrero oficial será mayor. Por tanto no sólo se mantendrá su legalidad sino que quizás sea necesario protegerlo cada vez más de los intentos

(61).- De Buen L.N., "Las limitaciones Estatales a la Libertad Sindical" Revista Mexicana del Trabajo, México D.F., 8ª Epoca, Tomo I, N° 3, Julio-Septiembre, 1977.

de organización independiente. Tal vez por ello, al lado de las prácticas represivas, se observa en los últimos años un cambio en la retórica del sindicalismo oficial que recoge las reivindicaciones de los sectores independientes.

Sin embargo, es importante destacar, que éste cambio no ha traído consigo ningún tipo de movilización obrera significativa en los sectores inscritos en el aparato estatal.

Si éste sistema político permitió el desarrollo del capitalismo con estabilidad social, aún en épocas de crisis económicas, quien querría, desde la lógica del capital, alterar éstas reglas de juego tan satisfactorias.

La autonomía se expresa respecto de tres entidades: El Estado, el Patrón y las demás organizaciones sindicales.

El Estado, frente al ejercicio de la libertad y de la autonomía sindicales establece diferentes cortapisas. Unas resultan del propio texto de la Ley, otras tienen su fundamento en la acción administrativa y por último, se actualiza en la función jurisdiccional.

3.2. - PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS SINDICATOS.

Nuestras organizaciones obreras siguieron la ruta que puede decirse universal, pero algunas circunstancias especiales obligaron al legislador, a partir de la Constitución de 1917, a reconocer la personalidad jurídica de los Sindicatos.

En la Ley editada por el maestro Trueba Urbina, nos advierte que tanto los sindicatos registrados por las autoridades conforme a la Ley, y como aquellos que por cualquier circunstancia no lo hubiesen sido dentro del término que al efecto señala, gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos que sean procedentes conforme a nuestro Derecho del Trabajo.

El maestro Mario de la Cueva, expresa que el Sindicato ó Asociación Profesional, es un fenómeno necesario en la vida actual y que su realidad social es indiscutible. Su historia demuestra que se ha impuesto al Derecho y al Estado.

En efecto, la asociación profesional está asegurada en el artículo 123 Constitucional y ésta forma parte del orden jurídico fundamental. Por su parte el Estado y el Derecho están obligados a respetar la existencia de la Asociación Profesional, y que tiene como misión, regular las relaciones laborales de la comunidad. Nuestro

Derecho del Trabajo forma parte de la estructura jurídico-política del Estado.

Satisfechos los requisitos esenciales para la existencia de un Sindicato, ninguna autoridad puede negar su registro, ya que éste sirve para autenticar la existencia de la asociación profesional, pero no es creador de la personalidad jurídica, porque ésta se encuentra fundada en la propia Constitución, y menos es creador de la existencia del mismo Sindicato, porque éste es una realidad social.

La asociación profesional existe en la vida social y ha sido reconocida por la Constitución como portadora de los intereses colectivos; luego no podría el Estado y su derecho desconocerla porque violarían la Constitución.

El registro, en última instancia, es el simple reconocimiento que hace el Estado de una Asociación que funciona al amparo de la Constitución. La asociación profesional está obligada a someterse a los mandamientos legales, por lo que se refiere a sus requisitos de fondo y de forma.

El Estado y el Derecho no pueden desconocer a la Asociación Laboral que, como ya lo advertimos, es preciso que reúna los requisitos

señalados en la fracción XVI del artículo 123, apartado "A" de la Constitución. Es preciso, que la Asociación Profesional sea reconocida por el Estado y el orden jurídico, precisa de éste reconocimiento y, consecuentemente, el registro es indispensable para que adquiera vida jurídica, pues no es lo mismo existir de hecho que tener existencia jurídica.

La personalidad jurídica de la Asociación Profesional produce como efectos inmediatos la unidad del grupo que podrá actuar con tal unidad en el comercio social y jurídico, constituyendo la misma, un nuevo sujeto de derechos y obligaciones.

La persona jurídica en materia de trabajo, tiene por objeto representar los intereses colectivos de los trabajadores ó de los patrones en cuanto a tales y en sus relaciones recíprocas, por lo tanto es distinta a la persona jurídica creada por el Derecho Privado, como las Sociedades ó Asociaciones Civiles ó Mercantiles porque éstas atienden a intereses particulares.

La Asociación Profesional Sindical, como persona jurídica, representa al trabajador. La persona jurídica de Derecho Privado actúa en beneficio propio. La persona jurídica del Sindicato sirve para representar la unidad de una comunidad humana cuyos miembros tienen fines idénticos, y en este caso laborales.

La Asociación Profesional es la persona jurídica encargada de pactar con la otra Clase Social -Empresarios ó Patrones- para celebrar o reformar el Contrato Colectivo de Trabajo, en la inteligencia de que éstos pactos podrían estimarse provisionalmente, por lo temporal del Contrato, como la composición y acuerdo de los intereses colectivos de trabajadores y patrones.

Los Sindicatos no se limitan a celebrar el Contrato Colectivo, sino también deben estar atentos a su cumplimiento ante los propios trabajadores, por eso se dice que los Sindicatos son los titulares de los derechos colectivos de los trabajadores.

Las atribuciones apuntadas anteriormente, significan en el Sindicato una doble capacidad: la de celebrar y reformar los Contratos Colectivos de Trabajo, y la capacidad procesal, que es la capacidad para comparecer ante cualquier autoridad en representación de sus agremiados en el supuesto del conflicto de Trabajo.

3.3.- POSTURA JURIDICA DEL ESTADO FRENTE AL SINDICATO.

En éste inciso analizaremos la relación laboral que mantiene el Estado con los servidores públicos en su carácter de Patrón, asimismo la relación o postura jurídica del Estado frente al Sindicato.

Las relaciones laborales tanto en lo que se relaciona con el sector público como con el privado, consisten en una serie de estudios y esfuerzos individuales y colectivos encaminados a que se comprenda y reconozca que el individuo desea que se le trate como le corresponde a todo ser humano, con ésta idea, las relaciones obrero-patronales se van desarrollando y las agrupaciones sindicales surgen y cada día adquieren mayor fuerza.

Los servidores públicos, al igual que los otros empleados asalariados, desean ser reconocidos como personas dotadas de inteligencia, voluntad y personalidad propias. Los empleados comenzaron a agruparse espontáneamente para hacer valer ciertas demandas frente a sus superiores, posteriormente consiguieron puntos de apoyo a través de Sindicatos afiliados a centrales obreras, lo que no hubieran podido conseguir de otra forma. Pero a medida que fueron creciendo los problemas y agravándose las circunstancias particulares, los servidores públicos lucharon por obtener, por conducto de sus sindicatos, mayores prestaciones económicas.

Los empleados al servicio del Estado, al igual que otros agentes de la producción, reaccionan contra las condiciones de trabajo; de aquí podríamos hacer la siguiente pregunta: ¿Qué es lo que esperan conseguir los servidores públicos como resultado de la sindicalización?

Nosotros diríamos que ellos buscan tratar de conseguir mejoras en sus condiciones de trabajo y claro está que buscan hacer una carrera administrativa y ver que el servicio civil constituya una carrera divorciada de las vicisitudes políticas, por lo tanto, buscan establecer reglas equitativas que hagan posible la permanencia en el empleo y en la carrera administrativa.

Es esencial que a éstos servidores públicos se les proporcione un sueldo equitativo y progresivo que esté en consonancia con la carestía de los bienes y servicios, ya que ésta medida es de primordial importancia si se piensa asegurar a la Nación un número suficiente de empleados públicos competentes y deseosos de consagrar su carrera al servicio del Estado.

Sin temor a equivocarnos, podemos asegurar que los empleados públicos en algunas ocasiones han sido los verdaderos exploradores sobre el terreno de las relaciones obrero-patronales, ya que han servido de modelo y guía para regular las condiciones de trabajo en otros sectores de la Nación.

Los empleados públicos han obtenido para ellos y para otros compañeros asalariados el establecimiento de casas de retiro, la clasificación y descripción de puestos, sistemas que a la larga han sido adoptados por el sector privado.

Los temores sostenidos por los servidores públicos respecto al Sindicalismo nacen de un conflicto entre el Gobierno como patrono y los funcionarios; acerca del concepto de autoridad. En este caso se presenta una situación jurídica un tanto anómala, ya que al constituirse el Estado en patrono y el empleado en trabajador al servicio del Estado por medio de un Contrato ó de un convenio, la situación legal jurídica queda establecida.

Los empleados de la administración pública no celebran un contrato entre iguales. El reclutamiento del Empleado al servicio público no se puede comparar con el de un trabajador asalariado, ya que el servidor público requiere de alguna persona que lo recomiende. Esta diferencia un tanto anómala, es señalada por aquellos que desean imponer aún más restricciones sobre el sindicalismo entre los empleados públicos frente al Estado, por lo que el Sindicato resulta así, ser una institución un tanto inútil.

El propio derecho a sindicalizarse, es decir, a unirse al grupo de su preferencia y afinidad, así como el participar libremente en su formación, organización y en su administración, es una garantía individual, inalienable e irrevocable, ya que se trata de un caso de libertad fundamental para todos los individuos.

El derecho de asociación es considerado como el más valioso de los derechos sociales, y se basa en el valor eminente que tiene el individuo como persona y no forma parte de los derechos de la colectividad. Y es por ello que las garantías individuales son inalienables y, por lo mismo, protegidos contra violaciones legislativas, judiciales y administrativas. Por el contrario, el derecho de huelga no puede ser considerado como un derecho individual, sino como un derecho colectivo. Sin embargo, aunque protegido por los estatutos, puede ser restringido por la Ley ó por mandato judicial.

El empleado público, debe obtener condiciones de trabajo equitativas y comparables a las del sector privado. Esto es importante ya que no se puede esperar quienquiera que sea el patrono, que las relaciones obrero-patronales sean satisfactorias, si existe un clima donde sólo la autoridad tiene derecho a levantar la voz y donde los empleados no tengan más seguridad y garantías que las que el patrono crea conveniente proporcionarles, de acuerdo con la tradición, el uso y las costumbres.

Si los empleados públicos no pueden sindicalizarse libremente y ejercer los derechos normales resultantes de ésa asociación, entonces su posición frente a su patrono es débil en extremo. Por consiguiente, solo un sindicalismo bien compartido entre ambas partes, podrá hacer posible el equilibrio entre los dos sectores, ya que

los Sindicatos fungirían de árbitros entre las dos partes de la relación: el sector público y el sector privado.

3.4.- POLITICA LABORAL Y ACCION SINDICAL.

A causa de la situación económica que vive el país, se ha impuesto una política laboral, por parte del gobierno, de contención salarial, lo que ha dado como consecuencia que exista una grande oposición entre el Sindicalismo independiente principalmente.

El Estado impone reglas para resolver el conflicto con el Sindicalismo de oposición en esta situación económica. Estas reglas surgen además de la necesidad de reafirmar la alianza entre el Estado y el movimiento obrero oficialista.

Detrás de éste esfuerzo por detener u obstaculizar el surgimiento de Sindicatos de oposición o más representativos de los intereses de la base obrera, está la idea de que con mayor movilización sería más difícil imponer la contención salarial propuesta como salida a la crisis.

El sistema necesita en éste momento, más que disminuir la rigidez política, salir de la crisis económica mediante la represión de demandas obreras. Frente a esta situación, la respuesta del Gobierno

tiene dos aspectos principales: El primero es una política autoritaria que procura evitar nuevos sindicatos independientes y ante cualquier intento de las corrientes de oposición por ganar terreno en las organizaciones sindicales, utilizan restricciones legales que impone la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como limitar el registro de Sindicatos, los emplazamientos a Huelga y las huelgas mismas. Cuando éstos mecanismos fallan, se llega a utilizar la fuerza (como en el caso de la Ford, Maestros, Cervecería Modelo, Tornel, Músicos, etc.).

Dentro de ésta política laboral se intenta establecer una tregua con Sindicatos independientes y de oposición, siempre que se limiten a reivindicaciones económicas y de condiciones de trabajo, sin intentar establecer alianzas.

Otro aspecto de la respuesta del Gobierno, el democrático y pluralista, se dá en el ámbito laboral. La apertura de éste campo a la oposición no se efectúa sin concesiones, sino a cambio de que adopten las nuevas reglas del juego y acepten que el terreno apropiado para hacer política es el electoral. Las organizaciones populares y sindicales sólo están en condiciones de reivindicar los intereses específicos de los grupos que representan.

De ésta manera se procura desanimar nuevos intentos por

independizar organizaciones sindicales. Las autoridades manifiestan que si no se respetan las reglas del juego, se pone en peligro la reforma electoral, y la posibilidad de una salida democrática a la crisis, así el Gobierno ha redefinido las leyes electorales e incluso está dispuesta a otorgar registro a las corrientes políticas que carecen de ella.

La Reforma Política se propone combatir el abstencionismo, frenar el aumento del voto por la oposición y desahogar tensiones que, a falta de canales partidistas, tienen que expresarse por medio de las organizaciones sindicales y populares. La Reforma Política del régimen significa que ya no hay razón para "deformar" la lucha Sindical con planteamientos Políticos, exige la delimitación tajante entre Política, Opiniones Políticas y Sindicalismo (los partidos políticos pueden favorecer la acción reivindicatoria de los Sindicatos; no es en cambio válido -al menos para el régimen o sistema- que los Sindicatos, a título de acciones reivindicatorias realicen acciones Políticas para apoyar a un Partido. Cabe aclarar que ésto sólo es aplicable a Sindicatos independientes y de oposición).

Las políticas laboral y salarial y la actitud de las autoridades hacia los Sindicatos dominados por corrientes opositoras, repercuten en el Sindicato oficialista, cuya alianza con el Estado, se ve

fortalecida con el compromiso del Gobierno de limitar el sindicalismo independiente. A cambio los Sindicatos oficialistas, se comprometen a aceptar y hacer respetar, en la medida de lo posible, el tope salarial que impone el Gobierno.

El movimiento obrero reacciona a la situación económica y a la política gubernamental basada en elementos políticos, como es la tradición, y por otra parte, el Estado responde al movimiento obrero imponiendo restricciones al Sindicalismo Independiente y a las corrientes de oposición.

M.VIMIENTO OBRERO EN MEXICO

4.1.- SINDICALISMO MEXICANO.

La base del sindicalismo en México, la encontramos plasmada en la Constitución de 1917. La fracción XVI del artículo 123, consagró como garantía social, el derecho de asociación profesional tanto para obreros como para patrones en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

En primer lugar, el objetivo de los Sindicatos de trabajadores se deriva de un derecho social que los impulsa a luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y la transformación del régimen capitalista; en tanto que la asociación profesional de los patrones tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales destacándose en estos el de la propiedad.

El desarrollo del sindicalismo mexicano, así como el desenvolvimiento de las relaciones obrero-patronales, trajo como consecuencia inmediata y directa, que se generaran en el marco de las relaciones colectivas, diversas instituciones, cuyo rango constitucional viene a garantizar entre los factores de producción, capital y trabajo, la seguridad de una permanente paz entre éstas dos clases sociales.

Los trabajadores han manifestado una actitud incondicional ante el Estado y el Gobierno. Forman parte del primero sus organizaciones sindicales, pero cada vez resulta más claro que han ganado autonomía para manifestarse frente a ellos, con posturas no siempre idénticas a las de otras instituciones estatales ó a las políticas del Gobierno mismo.

No ha surgido el Partido de la clase obrera. Pero en el Sindicalismo se han manifestado posturas políticas que desbordan a los Partidos existentes. Esto vale tanto para el Revolucionario Institucional como para la izquierda, por varias décadas se ha renovado el universo Político y han surgido Partidos que se proclaman como "De los Trabajadores" ó cuya clientela estaría ubicada en la clase obrera. Sin embargo, tanto por sus logros electorales como por su escasa influencia en luchas sindicales esos partidos demuestran seguir distantes de la mayoría de los trabajadores.

El Sindicalismo, que nunca ha dejado de ser Político, adquirió compromisos más claramente definidos en el transcurso de éstas tres últimas décadas. A veces, como ocurrió con los electricistas que conformaron la tendencia democrática del SUTERM hasta 1980, sucedió que el sindicalismo adquiría no sólo mayor capacidad que los Partidos Políticos.

Los Sindicatos no sustituyen a los Partidos, pero por un trecho en las circunstancias actuales, asumen algunas de sus funciones. Paradójicamente, aunque la democracia no ha llegado al movimiento obrero, los dirigentes tradicionales llegan a levantar banderas que son democráticas, puesto que reivindicán intereses de las mayorías; Reforma fiscal, nacionalización de las industrias básicas, participación obrera en las Empresas, aumentos de los salarios, reforzamiento del sistema estatal de abasto, etc. Inclusive, el movimiento obrero ha impulsado con especial insistencia la creación de un "sector social" en la economía, lo cual significa romper el tradicional esquema de economía mixta que durante décadas ha sido sustento del desarrollo Mexicano.

Podría afirmarse que el Sindicalismo, en algunos aspectos, sí ha tenido receptividad para modificar algunas de sus prácticas. Muchos de los movimientos democráticos que conforman la fase de notoria insurgencia en los años setenta y principios de los ochenta fueron perdiendo eficacia por estar aislados del conjunto del sindicalismo y la mayoría acabó por desaparecer (algunos fueron objeto de diversas formas de represión gubernamental: otros, se agotaron). Sin embargo uno de sus resultados indirectos estuvo en su capacidad para influir en varios de los Sindicatos mayores del país.

De 1995 a la fecha, el movimiento obrero sigue sin acabar

de responder a las necesidades históricas de los trabajadores mexicanos, pero difícilmente podría afirmarse que el sindicalismo haya reaccionado a la crisis económica que perjudica a los trabajadores mexicanos.

Lo que ha sucedido es que ha respondido con lentitud y sus reflejos siguen siendo morosos, débiles, ante las grandes necesidades nacionales de hoy, pero con todo y sus enormes rezagos, el sindicalismo mexicano es uno de los sectores de mayor dinamismo.

De tradición casi centenaria, de insoslayable presencia política nacional, con rasgos diversos y paradójicos, el movimiento obrero constituye, hoy en día, uno de los sectores mejor organizados de la Sociedad Mexicana. Sin embargo, sus debilidades son muchas y sus contradicciones a menudo parecen abrumarlo. En ocasiones de las filas del movimiento obrero surgen los principales cuestionamientos y proyectos en torno de la política económica.

Durante varios años, desde los ámbitos académicos, se consideró que el movimiento sindical no era más que un conglomerado de agrupaciones dispuestas a moverse de acuerdo con el son que tocaran sus dirigentes, uno de los principales mitos que aún ahora determinan parte del discurso ideológico de quienes critican al sindicalismo Mexicano, es el del "charrismo". Sobre este concepto hay numerosas

especulaciones que habitualmente han partido de la convicción de que los trabajadores son una masa manipulable y que atienden mecánicamente a las instrucciones de sus dirigentes.

Se ha podido comprobar que las organizaciones sindicales son mucho más que meros instrumentos de los dirigentes y que están no sólo dispuestas a conferir apoyos mecánicos sino, además, a movilizar se y a ejercer sus derechos.

Los años recientes han sido particularmente abundantes en episodios y enfrentamientos originados en el campo sindical. Sin embargo, poco se ha hablado sobre la forma en que repercute la crisis económica cuando se hace presente en los sindicatos.

En momentos en que hay abundancia de empleos, un mercado de valores en ascenso, estabilidad de precios y programas de asistencia social del gobierno, el Sindicalismo no pasa de ser un simple juego de agrupación. Pero, si el ciclo económico toma una dirección descendente, aumenta el desempleo, baja el nivel de vida, y entonces es cuando el Sindicalismo debe convertirse en la fuerza activa que proteja a los agremiados.

Es conocido que al caer un país en el estado de depresión

económica, las primeras víctimas son los sindicatos, al demandar el gobierno un alto a sus pretensiones y pedir una mayor cooperación y sacrificio. Si partimos de la base que el interés básico de los Sindicatos radica en los salarios y el empleo, aunque no por eso dejen de ser importantes otros aspectos económicos y sociales como vivienda, seguridad social, educación, etc. vale la pena que nos detengamos a examinar dos de los principales problemas producto de las crisis que actualmente atraviezan los países como México y que afectan seriamente a las organizaciones sindicales: la inflación y el desempleo.

Recordemos que ante esta situación, el gobierno tuvo que intervenir a través de multiplicar la inversión pública y mejorar el ingreso de la población económicamente activa. Pero en un período inflacionario, todo el efecto pernicioso se nota más en el obrero de salario mínimo, en el jubilado y en el pensionado. Podría decirse que en general afecta a toda la clase trabajadora, a ese inmenso sector formado por los asalariados (obreros, empleados, técnicos, burócratas, profesionistas, etc.). Desde luego, la actitud ante la inflación por parte de los trabajadores es presionar mediante los sindicatos para el aumento de los salarios que compense el alza en el nivel de precios.

Cuando las organizaciones obreras logran resolver el

diferencial precios-salarios existe otro problema: los empleos, la dificultad para un Sindicato no sólo consiste en hacer que el empleo sea remunerador, sino estabilizarlo, por lo tanto, el Sindicato trata de construir barreras para impedir los despidos arbitrarios.

En términos generales, se ha podido observar que el desempleo afecta a los Sindicatos, al alterar las actitudes de los grupos laborales y disminuir sus pretensiones por el temor a la cesantía.

De ésta manera podríamos afirmar, sin temor a equivocarnos, que no ha ocurrido una completa democratización del movimiento obrero, pero aún sin ella, el Sindicalismo ha comenzado a sacudirse inercias; las organizaciones mayoritarias del movimiento obrero no han roto su alianza con el Gobierno, pero ahora se animan, obligadas por las circunstancias, a formular críticas que, antes eran impensables en el conformista Sindicalismo Mexicano.

4.2.- ORGANIZACIONES SINDICALES: (MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO).

Históricamente, la primera forma de lucha de los obreros es frente a sus patrones, exigiendo mejor trato, aumento de salarios, reducción de la jornada, mejoramiento de las condiciones de vida, etc.

En México, en el siglo anterior, los artesanos y los obreros se organizaron en Sociedades mutualistas y cooperativas que poco pudieron hacer para sacarlos de su triste situación.

"La formación del gran círculo de obreros de México (1880), es la primera gran central de trabajadores Mexicanos que se preocupó por apoyar el derecho de Huelga, los justos salarios y una mejor jornada de trabajo. Además en su primera época se esfuerza por buscar la emancipación completa de los trabajadores, utilizando cualquier medio, incluso la violencia. En julio de 1912, se constituyó una de las organizaciones obreras más importantes, la cuál participó directamente en la fase armada de la Revolución y que fue la CASA DEL OBRERO MUNDIAL (C.O.M.), la cuál organizó filiales en varias capitales del Estado y dotó a la clase obrera de medios de lucha diferentes a los que el mutualismo les había dado, aún cuando su principio básico fué el Anarco-Sindicalismo" (62).

"En mayo de 1918, quedó fundada la Confederación Regional Obrera (CROM), la que en sus inicios señaló como principales puntos de su programa la lucha por la causa de la libertad económica y la lucha contra el capitalismo" (63).

(62).- González P.A., "Pensamiento Político, La Organización Sindical Obrera en el siglo XX", 1975, Nº 73, Vol. XIX, Mayo, pp. 81.

(63).- González P.A., Op. Cit. pp. 82.
Canacho M., "La Clase Obrera en la Historia de México. El futuro inmediato", México, 1980, Edit. Siglo XXI, Nº 15, pp. 31.

"En el período de 1933 a 1936, la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (C.G.O.C.M.), organización formada por varias agrupaciones Sindicales independientes y desprendimientos de la CROM, fué una de las que brindó apoyo pleno a los conflictos y demandas reivindicativas de aquella época, estrategia que permitió a algunos dirigentes de dicha organización, fortalecer su representatividad sobre un gran número de agrupaciones obreras y campesinas" (64).

En febrero de 1936, debido a la existencia de un alto número de Agrupaciones Sindicales representantes de diferentes Sindicatos, distintas tendencias y estrategias, se plantea un problema propio del desarrollo organizativo de la clase obrera: la creación de un frente sindical a nivel nacional que intentaría articular el descontento de las clases populares y el cuál se cristaliza y dá origen a la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), "...cuyo antecedente inmediato fué el Comité Nacional de Defensa Proletaria, reconoció al principio de la lucha de clase, postuló el internacionalismo proletario diferenciando y asociando al mismo tiempo las reivindicaciones de la clase obrera con las del pueblo y la Nación Mexicana" (65).

(64).- León S., "Notas sobre la Burocracia Sindical Mexicana", Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. México, D.F., 1975, N° 82, Octubre-Diciembre.

(65).- Lombardo T.V., "Teoría y Práctica del Movimiento Sindical Mexicano, pp. 70 a 73.

La historia de la CROM y de la C.T.M., en sus dos épocas refleja el proceso progresivo del desarrollo de la organización y de la conciencia sindical mexicana.

En la actualidad, vemos que de los más de veinte millones de Mexicanos con empleo remunerado, más de la mitad no están en condiciones reales de estar sindicalizados. Casi cinco millones se encuentran en el campo y la pesca y a pesar de los esfuerzos para crear Sindicatos en estos sectores, las agrupaciones siguen siendo pequeñas, dispersas y habitualmente débiles y poco representativas. Otra enorme franja de trabajadores se dedican a prestar servicios profesionales de manera independiente, y a pesar de que muchos de ellos tienen el derecho formal para crear sindicatos, en realidad no han querido o no han podido impulsar agrupaciones significativas.

De los Mexicanos que trabajan y obtienen remuneraciones, más de la mitad no están en condiciones reales de formar sindicatos. Es frecuente que los líderes para presionar políticamente, aumenten con ligereza los datos sobre la cantidad de trabajadores que representan. Dicen que en México hay de seis a ocho millones de trabajadores organizados. Por otro lado, las estadísticas a su vez, basadas en documentos sindicales y estudios de otros investigadores, nos llevan a decir que hay algo más de once mil sindicatos y aproximadamente cuatro

millones de trabajadores organizados en ellos. Estos se encuentran ubicados principalmente en las áreas estratégicas de la actividad económica. Significativamente, no ha sido en los sectores controlados por el Estado ó con intervención estatal fundamental (energéticos), ferrocarriles, minería y metalúrgia, servicios bancarios, etc.), donde la proporción de trabajadores organizados es mucho mayor.

Casi todos los trabajadores están afiliados a Sindicatos por rama de actividad. Hay también áreas de la economía donde domina la Empresa privada pero en las cuáles la educación y la capacitación profesional, el desarrollo tecnológico o el desarrollo histórico de las luchas gremiales, han permitido a los trabajadores formar Sindicatos fuertes y con elevadas tasas de agremiación como sucede, por ejemplo, en la industria del automóvil.

Junto al poder específico de los trabajadores y sus Sindicatos debe considerarse su influencia política y la capacidad de éstas organizaciones para representar el interés de varios millones de Mexicanos más que, sin estar sindicalizados, tienen carencias, problemas e inquietudes similares a las de quienes están organizados.

Hoy en día, de acuerdo a la legislación laboral, existen

organizaciones de Empresa, Sindicatos de Industria, Federaciones Nacionales y Regionales, así como grandes Confederaciones que en su interior reproducen esa diversidad de formas de organización.

Hay asalariados que apenas pueden formar pequeños Sindicatos locales. Como resultado de esta variedad de formas organizativas hay trabajadores que, estando ubicados en grandes Sindicatos, pueden tener mayor cobertura en sus luchas gremiales y por lo tanto, mejores salarios, prestaciones y más posibilidades de influencia política.

Las grandes centrales nacionales nutren su membresía, fundamentalmente, de esos pequeños sindicatos de Empresas de aquí surge una pregunta, ¿Cuáles son las cifras de agremiación, por centrales y sindicatos en nuestro país?.

Para dar respuesta a la pregunta anterior, diremos que es muy aventurado hablar de una cifra exacta ó aproximada acerca de cuántos agremiados están inscritos ó adheridos a cada una de las distintas centrales obreras, ya que sobre tales datos suelen hacerse cálculos y afirmaciones muy variadas. Nosotros a partir de recuentos aún parciales, creemos que la C.T.M. tiene aproximadamente un millón y medio de agremiados, indiscutiblemente es la central más influyente en el movimiento obrero. De ésta cantidad de agremiados se encuentran divididos en treinta y dos federaciones estatales que se dividen

a su vez, en varios centenares de federaciones locales y regionales. Además agrupa a cerca de treinta sindicatos de industria nacionales como el SUTERM de electricistas ó el de trabajadores petroleros y que a su vez cuentan con votos propios dentro del Congreso del Trabajo.

Por lo que toca a la CROM, tiene ascendencia sobre unos doscientos ó trescientos mil trabajadores, sobre todo en pequeñas Empresas. La Confederación Obrera Revolucionaria, tiene algo más de cien mil trabajadores. La Confederación General de Trabajadores C.G.T., reúne varias decenas de miles de afiliados. La Confederación Regional de Obreros y Campesinos, C.R.O.C., cuenta con más de cuatrocientos mil afiliados sobre todo entre trabajadores de Restaurantes, Industria Automotriz, industria del calzado y la refresquera.

La C.R.O.C., sin embargo, ha participado del interés oficial para mermar el liderazgo de la C.T.M.. Un factor importante en ésta disputa es el inminente cambio en la dirección de esa central, motivado por la avanzada edad de FIDEL VELAZQUEZ.

Otro integrante prominente del congreso del Trabajo es la Federación de sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, F.S.T.S.E., a la que pertenece aproximadamente un millón de trabajadores y casi cuatrocientos mil provienen del S.N.T.E. Sin embargo, la F.S.T.S.E. no es del todo fiel al Congreso del Trabajo pues tiene una segunda

casa, la Confederación Nacional de Organizaciones Populares C.N.O.P. (actualmente U.N.E.) que tiene a más de ciento cincuenta mil trabajadores bancarios.

Aunque pareciera que una aspiración histórica y constante del movimiento Obrero fuera la Constitución de Agrupaciones sólidas, grandes y que se desarrollarán de acuerdo con la lógica de la producción y la concentración de las industrias y los servicios, la mayor parte de los trabajadores organizados continúa en pequeños sindicatos de Empresa ó en Federaciones regionales.

Las cinco principales centrales (C.T.M., C.R.O.C., C.R.O.M., C.O.R., C.G.T.) reúnen a más de dos millones de Trabajadores, de los cuáles, más de la mitad se encuentran en la C.T.M.

Frente a esos pequeños y frecuentemente diversos organismos que constituyen la mayoría de los aproximadamente once mil sindicatos Mexicanos, se encuentran algunas decenas de sindicatos naciones de industria, algunos pertenecen a centrales, como el sindicato de petroleros y el único de trabajadores electricistas que forman filas en la C.T.M., y que entre los dos aglutinan alrededor de doscientos mil trabajadores. Son también cetemistas, los sindicatos de Trabajadores de la Industria Azucarera, Cinematográfica, de la Construcción, de la música, de la Industria Química, de la Petroquímica y de la Radiodifusión, entre otras.

Hay Sindicatos nacionales que también forman parte del Congreso del Trabajo, pero sin estar adheridos a central alguna y que procuran mantener posiciones propias. Un sindicato de trayectoria combativa pero desde hace 25 años restringido por sus líderes impuestos, es el de ferrocarrileros, que reúne como sesenta y cinco mil trabajadores. El Sindicato de trabajadores mineros y metalúrgicos, afilia a cien mil trabajadores asalariados.

El sindicato Mexicano de Electricistas, S.M.E., es el más antiguo del país. Agrupa a más de treinta mil trabajadores y se ha singularizado por mantener posiciones independientes, el de telefonistas, S.T.R.M., tiene cerca de veinte mil socios.

Hay federaciones que agrupan varias docenas de sindicatos de una misma rama, como la Federación Nacional de Cañeros, la Federación Nacional de la Rama Textil y la Federación Revolucionaria de Obreros Textiles, cada una con varias decenas de miles de afiliados.

Otros sindicatos que siendo miembros del Congreso del Trabajo mantienen actitudes progresistas, que reivindican intereses obreros sin romper lanzas con el sistema político, son la Asociación Sindical de pilotos aviadores con unos dos mil socios activos y la antigua alianza de Tranviarios de México; una de las más nuevas son

el Sindicato único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN), con dos mil cien miembros y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social con unos cien mil socios.

Cabe mencionar que el Partido del Régimen agrupa a las principales fuerzas sindicales del país. Estas relaciones difíciles de comprobar objetivamente, con un campo abierto a la dialéctica de las luchas sociales, lo que no cabe duda es que a través de la intermediación de los partidos, y de otras organizaciones se empieza a modificar el panorama sindical de México. El análisis de la relación régimen-movimiento obrero requiere complementarse con el de los partidos políticos-movimiento obrero.

La relación política entre partidos y movimiento obrero sólo puede descubrirse en el análisis específico de la realidad. Dada la correlación de fuerzas que existe actualmente en el país y de la cuál, el movimiento obrero forma parte, se puede apreciar que en México ésta relación es actualmente crucial.

Las características de ésta relación son indicativas de la potencia efectiva que tienen los trabajadores, así como la posibilidad de aplicar su fuerza en momentos y acciones concretas, en las que puede estar en entredicho la existencia del mismo régimen.

La comparación de la importancia estratégica de un sindicato depende de varios elementos como su vinculación a la estructura del Estado, de la velocidad y las consecuencias del impacto de una huelga, del tipo de solidaridades sindicales y partidistas con que cuenta, de la militancia y organización de sus trabajadores, del tipo de liderazgo y de la coyuntura particular de que se trate. Por estos motivos es difícil hacer comparaciones definitivas respecto al peso de éstas organizaciones.

4.3.- SINDICATOS INDEPENDIENTES.

Además de las dificultades ideológicas, organizativas y políticas que sigue confrontando el movimiento obrero oficial, éste no agrupa a todos los trabajadores Mexicanos, ni siquiera a la mayoría. Los sindicatos independientes no organizados no pueden participar en marchas, levantar pancartas ni formular peticiones. Tampoco están en capacidad de negociar Contratos colectivos de trabajo, ni exigir prestaciones sociales regulares. Y son, por supuesto, tanto o más vulnerables a la carestía, el desempleo y la crisis, que los trabajadores que al menos tienen el privilegio de estar en Sindicatos.

Por eso, al preguntarnos que opinan, que hacen y que están dispuestos a hacer los trabajadores ante la crisis, es preciso tomar en cuenta las dificultades que la mayor parte de ellos tienen para organizarse.

Fuera del Congreso del Trabajo, la Organización con mayor número de trabajadores e impacto industrial es la U.O.I., Unidad Obrera Independiente. Está localizada en Sindicatos de punta, muchos de ellos correspondientes a Industrias dominadas por el capital extranjero ó Empresas de participación estatal. Entre los Sindicatos que la componen se encuentran los de NISSAN, EUZKADI, etc., entre otros. Esta central se opone sistemáticamente al resto del movimiento sindical, sostiene posiciones verbales distinguidas por su radicalismo, pero también suele incurrir en prácticas antiobreras, según han indicado algunos Sindicatos que han renunciado a esa central; "Entre los Sindicatos que han abandonado a ésta central se encuentran los de Aeronéxico en 1980; el de Volkswagen en 1981; el de la llantera Euzkadi, sobre ésta central existen denuncias" (66).

A la U.O.I., pertenecen unos cien mil trabajadores; también fuera del Sindicalismo oficial se halla la Federación Nacional de Sindicatos Independientes que encabeza a varias organizaciones formadas por los grupos patronales en el Estado de Nuevo León con una membresía de doscientos mil trabajadores.

Hay agrupaciones que durante años anteriores formaron parte de la insurgencia sindical y que en circunstancias políticas,

(66).- Aguilar G.J., "Revista Solidaridad", N° 165, Agosto 1980.

distintas de las actuales, postulaban que era inconveniente participar junto con el movimiento obrero oficialista y por eso propiciaban un bloque independiente. La mayor parte de éstos Sindicatos considera hoy que las condiciones han cambiado y que debido fundamentalmente a la adopción de puntos de vista avanzados en sectores de la burocracia sindical y en atención a la conveniencia de propiciar la unidad de la mayor parte de trabajadores Mexicanos, es pertinente participar dentro del Congreso del Trabajo. El principal sector de éstos Sindicatos se encuentra en las Universidades Públicas del país.

El Sindicato único nacional de Trabajadores Universitarios SUNTU, (que cuenta con registro como Federación debido a que la legislación laboral prohíbe a los trabajadores de éste sector tener un Sindicato Nacional), tiene más de cuarenta mil agremiados. La mitad de éstos se encuentra en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional, STUNAM. Fuera del SUNTU hay unos veinte mil trabajadores más, sobre todo académicos en Sindicatos que han tenido poca actividad gremial, ya que en un principio se oponían a la existencia de Sindicatos y que luego, cuando hubo un marco legal para las relaciones laborales en las Universidades, funcionaron como tales. La principal de éstas agrupaciones inicialmente antisindicales y luego registradas como Sindicatos es la Asociación de Asociaciones Autónomas del personal Académico de la UNAM, adscrita a la Asociación Nacional de Asociaciones y Sindicatos del Personal Académico Universitario.

Entre los grupos insurgentes destacan además sindicatos pequeños que no pertenecen a ninguna central del Congreso del Trabajo, algunos de ellos, con escasa membresía, tienen intensa actividad ideológica y propagandística; y se encuentran en el Frente Auténtico del Trabajo y en algunas coaliciones ó coordinadoras regionales.

En el movimiento sindical mexicano de hoy, existen de ésta manera sindicatos, centrales, tendencias ideológicas, afinidades políticas y estilos de lucha muy diversos.

4.4.- LA OPUSICON SINDICAL.

La iniciativa estatal no hubiera , por sí sola, permitido el crecimiento de la oposición sindical de no haber existido un liderazgo ó varios liderazgos que aprovecharan la coyuntura y sobre todo la predisposición de los trabajadores a participar, de ésta forma se refleja en el país cambios en la composición de las fuerzas sociales y en la conciencia de la clase obrera.

Las fuerzas sociales que se habían desarrollado con la industrialización de las últimas décadas, empezó a tener ante sí nuevos proyectos para los cuáles la clase obrera estaba destinada a jugar papeles históricos.

El agotamiento del desarrollo estabilizador y la iniciación del proceso inflacionario contribuyeron al auge de la oposición sindical pero de mayor importancia parecen haber sido los cambios que habían ocurrido en la composición y la conciencia de la clase obrera, así como la participación de nuevas organizaciones sindicales y políticas que habían venido madurando ó que habían engrosado sus filas.

La insurgencia sindical agrupaba a dirigentes y organizaciones muy disímolas que iban desde la semioposición y la pseudo-oposición, hasta una oposición ilegal y a un reducido núcleo de oposición ilegal.

La mayor parte de las fuerzas de oposición sindical que surgen y se fortalecen en esa coyuntura, actuaban fundamentalmente dentro del ámbito de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 123 de la Constitución, no sólo por táctica, sino por encontrar márgenes amplios de acción sindical en el campo de la legalidad.

La dinámica de esas luchas, sus necesidades inmediatas y sus limitaciones llevaron a hacerla converger en la lucha contra las directivas burocráticas: de un lado insurgencia sindical, del otro charrismo.

En algunos movimientos, la oposición Sindical sufre reveses irreversibles, pero en ocasiones logran conservar su fuerza social y política de la cuál claramente carecen. Aparte de la fuerza inmediata que adquieren y que tratan de conservar, desarrollan una fuerza potencial, cuyos alcances resultan aún difíciles de evaluar.

La revitalización de la oposición fortaleció a las dirigencias sindicales del sistema, se volvieron más necesarias y ganaron nuevamente el reconocimiento de su funcionalidad para el régimen. Este fenómeno se hizo más palpable con la C.T.M. y Fidel Velázquez que pasarían a desempeñar funciones políticas como quizás no habían tenido en las décadas anteriores. La influencia de Fidel Velázquez llegó a un punto máximo en los momentos de selección del candidato José López Portillo y durante los primeros años de su presidencia.

Otros movimientos de oposición a las directivas de los Sindicatos de organismos y Empresas estatales, no logran crecer pero subsisten.

Las relaciones del régimen con el movimiento obrero son expresión de un fenómeno social y político de gran velocidad, que está replanteando los términos de la relación entre el Estado, el régimen y la Sociedad civil.

"La oposición sindicalista y socialista se ha movido durante los últimos años dentro de tres líneas estratégicas:

- Llevar a cabo una escalada organizativa a partir de un sector estratégico;
- Trabajar a largo plazo entre bases obreras con propósitos eminentemente sindicalistas;
- Trabajar a largo plazo en las bases con el fin de integrar una organización de cuadros vinculados a las masas para forjar una alternativa revolucionaria socialista, ya sea con una línea a largo plazo que busque evitar un conflicto decisivo que destruiría a dicha organización, o mediante acciones a corto plazo donde se busque crecer en la radicalización de conflictos" (67).

Dentro del primer tipo de estrategia se podría ubicar a la tendencia democrática del SUTERM tanto por sus acciones como por las iniciativas del régimen, la tendencia fué adoptando una línea estratégica donde el éxito de su movimiento y de sus aliados dependía de sus posibilidades para hegemonizar el sector eléctrico.

(67).- Canacho M., "La Clase Obrera en la Historia de México. El Futuro Inmediato", México D.F., Siglo XXI, Instituto de investigaciones Sociales UNAM, 1980, N° 15, pp. 150 y 151.

La segunda línea estratégica sindicalista, se asemeja a la adoptada por el FAT, y la U.O.I.. El FAT, buscaba crear nuevas formas de organización y participación obrera contrarias a la estructura vertical de los sindicatos, pero fracasaron. Por su parte la U.O.I., estuvo dispuesto a negociar sus victorias inmediatas con el Estado, logrando su consolidación sindical, pero sin obtener mayor fuerza política.

La tercera estrategia revolucionario-socialista que hacía depender su éxito de las confrontaciones inmediatas, ha sufrido reveses al enfrentarse a la fuerza coercitiva del Estado.

El enfrentamiento al Estado ó al régimen proviene de una convicción política ó de un error de cálculo respecto a las fuerzas reales.

Las líneas estratégicas que tiene actualmente abiertas la oposición sindical se ven influidas por las experiencias de los últimos años, el cambio del modelo económico y las nuevas reglas de lucha electoral.

Por lo que toca a las tres reglas anteriores diríamos que la más acertada ó la que tiene más posibilidades de salir adelante

es la segunda, del trabajo a largo plazo entre las bases obreras con propósitos sindicalistas; en la medida en que las organizaciones y los dirigentes muestren eficacia para conseguir ventajas inmediatas para los trabajadores que asesoran o dirigen.

En la medida en que una posibilidad de este tipo no escale los conflictos, ni los lleve al terreno político, y que ofrezca alguna ventaja a los trabajadores, sus posibilidades de crecimiento dependerán fundamentalmente de su eficacia legal, organizativa y de su capacidad de negociación con el Estado, así como la percepción adecuada del poder inmediato de los dirigentes sindicales y de las Empresas con los que entra en conflicto.

Lo que queda claro de las experiencias de los últimos años y de las consideraciones generales sobre la situación actual del país es que el éxito de las organizaciones sindicales está directamente asociado a su capacidad para entablar alianzas, crecer paulatinamente, actuar de acuerdo con una estrategia múltiple e ir consolidando sus posiciones.

La propia realidad le ha ido dando ventaja a aquellas organizaciones de mayor raigambre democrática y de contenidos políticos más claros.

CONCLUSIONES

- 1.- Para analizar los elementos del Estado debemos remitirnos al concepto de Sociedad.
- 2.- El Quehacer del hombre es ante todo, quehacer social, quehacer frente y en el grupo.
- 3.- La Sociedad denota agrupamiento, enlazamiento significa unión.
- 4.- El Estado se origina en el pueblo, y tiene una gran importancia la estructura de la Sociedad que lo sustenta.
- 5.- El Estado es la organización jurídica de una Sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.
- 6.- Los elementos de la Organización estatal son el territorio, el pueblo y el poder
- 7.- De dichos elementos destaca el Poder, el cuál puede decirse, que es la capacidad de una persona ó grupo para determinar, condicionar, dirigir o inducir la conducta de otros.
- 8.- El poder se presenta en diversas manifestaciones: el poderío, el mando, la influencia, la autoridad.

- 9.- El Poder se organiza y se expresa cotidianamente en la Sociedad y el Poder tiende a formalizarse a través del Derecho.
- 10.- El Poder debe usarse para el mejoramiento colectivo, se debe encaminar al bienestar de los Grupos Sociales.
- 11.- Hay que destacar que los Grupos Sociales dan origen y vida a la Sociedad, y por ende, al Estado.
- 12.- Entre los diversos Grupos Sociales destacan los llamados Grupos de Presión.
- 13.- Los Grupos de Presión tienen un modo característico de comportamiento social, un modo de actuación preciso, los que para la satisfacción de sus propios fines ó intereses usan su Poder Colectivo sobre los órganos del Estado, sin asumir ellos la responsabilidad exigida.
- 14.- Los Grupos de Presión son numerosos y diversos. Se puede tomar al Sindicato como el grupo típico de presión.
- 15.- El Sindicato está constituido por una Asociación de obreros ó patronos que pueden ser de la misma profesión, oficio, especialidad ó conexas con una finalidad de mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

- 16.- El movimiento obrero se organiza por medio de los Sindicatos y los intereses que defiende y protege son de carácter económico, social y político.
- 17.- El Sindicato surge como un movimiento Político, con el propósito de modificar las bases del orden jurídico que los rige.
- 18.- El Estado por su parte, busca entre otras cosas, hacer que los Sindicatos sean un instrumento de colaboración, de pacificación y ante todo de armonía social.
- 19.- Los Sindicatos, a través de Partidos Políticos que engloban a organizaciones obreras, obtienen una representación dentro de los órganos de Gobierno.
- 20.- Los sindicatos al participar en asuntos del Gobierno tienden a integrarse políticamente al mismo, ya sea por el camino electoral de la Democracia representativa ó bien por la ruta corporativa.
- 21.- Los diversos intereses de las organizaciones obreras encuentran respuesta, por parte del Estado a través de medidas legislativas y convencionales.
- 22.- La intervención del Estado, está destinada a neutralizar la capacidad organizativa y reivindicativa de la clase obrera limitando su libre movilización.

- 23.- La relación Estado-Sindicato, se mantiene como un factor de control de las organizaciones obreras, limitando la acción reivindicativa de la clase trabajadora.
- 24.- Las libertades sindicales son recortadas a medida que la intervención estatal cobra mayor dimensión.
- 25.- El Estado, frente al ejercicio de la libertad y de la autonomía sindicales establece diferentes cortapisas, unas resultan del propio texto de la Ley, otras tienen su fundamento en la acción administrativa y por último, se actualizan en la actividad jurisdiccional.
- 26.- A causa de una situación económica que vive el país, se ha impuesto una política laboral, por parte del gobierno, de contención salarial lo que tiene como consecuencia que exista una grande oposición entre el Sindicalismo independiente principalmente.
- 27.- El Estado impone reglas para resolver el conflicto con el Sindicalismo de oposición en esta situación económica. Estas reglas surgen además de la necesidad de reafirmar la alianza entre el Estado y el movimiento obrero oficialista.
- 28.- El sindicalismo tiene un carácter político, no existe el partido de la clase obrera, pero el sindicalismo se ha manifestado a través de posturas políticas que desbordan a los partidos existentes.

- 29.- Los trabajadores se agrupan en una variedad de formas organizativas sindicatos (oficiales e independientes), Federaciones (nacionales y regionales), así como en grandes confederaciones.
- 30.- Además de las dificultades ideológicas, organizativas y políticas que enfrenta el movimiento obrero oficial, este no agrupa a todos los trabajadores mexicanos, ni siquiera a la mayoría.
- 31.- Los Sindicatos independientes por su parte, no pueden participar en marchas oficiales, ni levantar pancartas, ni formular peticiones Tampoco están en capacidad de negociar Contratos colectivos, ni exigir prestaciones sociales regulares.
- 32.- El éxito de las organizaciones sindicales está directamente asociado, como grupo de presión, a su capacidad política para entablar alianzas, crecer paulatinamente, actuar de acuerdo a una estrategia múltiple y consolidar sus posiciones.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Andrade S.E., Introducción a la Ciencia Política, Harla.
- 2.- Araniz A.A., "El Dualismo Estado-Derecho en su Integración Social",
En: Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo IV, Nº 14, -
Abril-Junio, 1954.
- 3.- -----, "Sociedad y Estado", En: Revista de la Facultad
de Derecho de México, UNAM, Tomo V, Nº 20, Octubre-Diciembre,
1955.
- 4.- -----, "La Política en sus fines Específicos", En: Revista
de la Facultad de Derecho de México, UNAM, Tomo XXIV, Nº 95-96,
Julio-Diciembre, 1974.
- 5.- Beneyto J., "El Estado como Respuesta al Cambio Social", En:
Revista de Estudios Políticos, Madrid, 1975, Nº 203, Septiembre-
Octubre.
- 6.- Bensusan G., "La Reestructuración del Capitalismo y la Vigencia
de las Libertades Sindicales. El Caso en México", En: Revista
de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 1982, Vol. III,
Nº 5, Enero-Abril.

- 7.- Bizberg I., "Las Perspectivas de la Oposición Sindical en México",
En: Foro Internacional, México, 1983, Vol. XXIII, Nº 4 (92),
Abril-Junio.
- 8.- -----, "Política Laboral y Acción Sindical en México (1976-
1982)", En: Foro Internacional, México, Vol. XXV, Nº 2 (98),
Octubre-Diciembre).
- 9.- Robbio N., Diccionario de Política, México, 1976, Siglo XXI.
- 10.- Buen L.N. De., "Las limitaciones Estatales a la Libertad Sindical",
En: Revista Mexicana del Trabajo, México, 1977, Tomo 1, Nº 3,
Julio-Septiembre.
- 11.- -----, Organización y Funcionamiento de los Sindicatos,
México, 1983, Porrúa.
- 12.- Burgoa O.I., Derecho Constitucional Mexicano, México, 1982,
Porrúa.
- 13.- -----, Diccionario de Derecho Constitucional Garantías
y Amparo, México, 1984, Porrúa.
- 14.- Calleja G.J.M., "La Nueva Legislación Procesal del Trabajo y
la C.T.M.", En: Revista Mexicana del Trabajo, México, 1980, Tomo

III, Nº 3, Julio-Septiembre.

- 15.- Carr B., El Movimiento Obrero y la Política en México, 1910-1929, México, 1976, Melo, Tomos I y II.
- 16.- Casanova R., "Sindicato Político y Partido Mayoritario", En: Pensamiento Político, México, 1969, Vol. II, Nº 6, Octubre.
- 17.- Chiny E., La Sociedad, México, 1978, Fondo de Cultura Económica.
- 18.- Duguit L., La Transformación del Estado, México, Posada.
- 19.- Dwyer M., Sociología Política, México, 1981, Colección Demos, Ariel, 2ª Edición y Reimpresión.
- 20.- García M.E., Introducción al Estudio del Derecho, México, 1960, Porrúa.
- 21.- García P.M., Constitución y Grupos de Presión en América Latina, México, 1977, UNAM.
- 22.- Geluda K.S., "Sindicalismo.- Fuerza Sindical y Teoría Económica", En: Revista Mexicana del Trabajo, México, 1979, Tono II, Nº 2, Abril-Junio.

- 23.- González C.P., La Democracia en México, México, 1979, Serie Popular Era.
- 24.- González P.A., "La Organización Sindical Obrera en el siglo XX", En: Pensamiento Político, México 1975, Vol. XIX, N° 73, Mayo.
- 25.- Heller, C., Poder, Política y Estado, México, 1976, ANUIES.
- 26.- López J., "La Autonomía de los Grupos Sociales, Libertad Sindical, los Conflictos Colectivos", En: Prudentia Iuris, Buenos Aires, 1984, Vol. XIII, Agosto.
- 27.- López R.F., Introducción a la Sociología, México, 1979, Porrúa.
- 28.- Mendieta y Méñez L., Las Clases Sociales, México, 1982, Porrúa.
- 29.- Moreno D., Los Partidos Políticos de México Contemporáneo 1916-1982, México, 1982, Galve.
- 30.- ———, Derecho Constitucional Mexicano, México, 1983, Pax-México.

- 31.- Paramio L., "Sindicato y Partido: Un Conflicto Creativo", En: Nueva Sociedad, Costa Rica, 1986, N° 83, Mayo-Junio.
- 32.- Preciado H.R., Lecciones de Filosofía del Derecho, México, 1984, UNAM.
- 33.- Ramones S.J., "La Crisis y el Sindicalismo en México", En: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México, 1980, UNAM, N° 4, 2ª Epoca, Junio-Agosto.
- 34.- Ramos M.E., "La Personalidad Jurídica de los Sindicatos y el Estado", En: Revista de la Facultad de Jurisprudencia, México, 1980, Año 1, N° 1, Abril-Junio.
- 35.- Recasens S.L., Sociología, México, 1970, Porrúa.
- 36.- Serra R.A., Ciencia Política, México, 1983, Porrúa.
- 37.- Trejo D.R., "Disparidades y Dilemas en el Sindicalismo Mexicano", En: Revista Mexicana de Sociología, México, 1985, Año XLVII, N° 1, Enero-Marzo.
- 38.- Uscastescu, J., "Sindicalismo y Política", En: Revista de Estudios Políticos, Madrid, 1971, N° 179, Septiembre-Octubre.